CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2025-2-0004-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
SAN BORJA, LIMA, LIMA

"PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES VALORIZADORAS ENCARGADAS DE DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO DE ACCIONES A TOMAR EN CUENTA EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN Y COMPRA DE VALORES POR EXCLUSIÓN REALIZADOS POR LA SMV EN EL PERIODO 2022-2024"

PERÍODO: 1 ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

27 DE JUNIO DE 2025
LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

00320025200004000

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 003-2025-2-0004-AC

"PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES VALORIZADORAS ENCARGADAS DE DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO DE ACCIONES A TOMAR EN CUENTA EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN Y COMPRA DE VALORES POR EXCLUSIÓN REALIZADOS POR LA SMV EN EL PERIODO 2022-2024"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	5
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
1.6 Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III. OBSERVACIÓN	29
Irregularidades en la selección de entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes clase a emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. e Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., afectó la credibilidad institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	55
VI. CONCLUSIONES	55
VII. RECOMENDACIONES	57
VIII. APÉNDICES	58

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2025-2-0004-AC

"PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES VALORIZADORAS ENCARGADAS DE DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO DE ACCIONES A TOMAR EN CUENTA EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN Y COMPRA DE VALORES POR EXCLUSIÓN REALIZADOS POR LA SMV EN EL PERIODO 2022-2024"

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia del Mercado de Valores, en adelante "SMV", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-0004-2025-001, iniciado mediante Oficio n.° 000039-2025-CG/OC0004 de 21 de febrero de 2025 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 09 de mayo de 2023.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el proceso de selección de entidades valorizadoras encargadas de determinar el precio mínimo de acciones a tomar en cuenta en las ofertas públicas de adquisición y compra de valores por exclusión realizados por la Superintendencia del Mercado de Valores en el periodo 2022-2024, así como la entrega de los informes de valorización resultantes, se realizaron conforme a las bases del proceso de selección y disposiciones del marco legal vigente.

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

Objetivos Específicos:

1. Determinar si la venta de bases, consultas y absolución de consultas del proceso de selección de entidades valorizadoras se realizaron conforme a las bases del proceso de selección y al marco normativo vigente

2. Determinar si la recepción y evaluación de propuestas presentadas por las entidades valorizadoras se realizaron conforme a las bases del proceso de selección y al marco normativo vigente.

3. Determinar si la entrega de los informes de valorización se realizaron conforme a las bases del proceso de selección y al marco normativo vigente.

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance

Materia de control

La presente auditoría de cumplimiento comprende un proceso misional de la SMV como organismo técnico y especializado que tiene por finalidad velar por la protección de los

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión y control.

Asimismo, dentro de sus funciones tiene el deber de dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores, mercado de productos y sistemas de fondos colectivos, así como supervisar el cumplimiento de dicha legislación.

En el marco de lo expuesto, el artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo n.° 861, aprobado por Decreto Supremo n° 020-2023-EF, establece la obligación de efectuar una oferta pública de adquisición cuando se pretenda adquirir, directa o indirectamente, participación significativa en una sociedad que tenga al menos una clase de acciones con derecho a voto inscrita en bolsa.

En dicho contexto, el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión aprobado por Resolución Conasev n.° 009-2006-EF/94.10 de 2 de marzo de 2006 y sus modificatorias, en su artículo 44 establece supuestos en los que las ofertas correspondientes deberán efectuarse por un precio no menor que el determinado por una entidad valorizadora. Al respecto, el artículo 49 del citado reglamento señala que la entidad valorizadora será seleccionada por un comité conformado por tres funcionarios, de acuerdo con las bases que para tal efecto haya aprobado la SMV.

Al respecto, las bases para el proceso de selección de la entidad valorizadora responsable de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta en los procesos de oferta pública de compra y oferta pública de adquisición, aprobado por Resolución Gerencial n.° 025-2006-EF/94.45 de 17 de mayo de 2006, señala que el objeto del proceso es seleccionar a una persona jurídica que cuente con la experiencia, el personal técnico y la infraestructura necesaria para determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta en la oferta pública de adquisición.

Materia comprometida

La materia comprometida comprende los procesos de selección de entidades valorizadoras encargadas de determinar el precio mínimo de acciones a tomar en cuenta en las ofertas públicas de adquisición y compra de valores por exclusión realizados por la SMV en el periodo 2022-2024, consistente en siete (7) procesos de selección, pudiendo abarcar hechos anteriores y posteriores vinculados a los objetivos de la auditoría de cumplimiento, según se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Procesos de selección efectuados en el periodo 2022 al 2024

Procesos de selección	Año		
	2022	2023	2024
Oferta Pública de Adquisición (OPA)	2	-	3
Oferta Pública de Compra por Exclusión (OPCE)	1	-	1
Total, procesos de selección por año	**3**	**0**	**4**
Total, procesos 2022 al 2024		**7**	

Fuente: Memorándum N° 475-2025-SMV/11.1 de 31 de enero de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Alcance

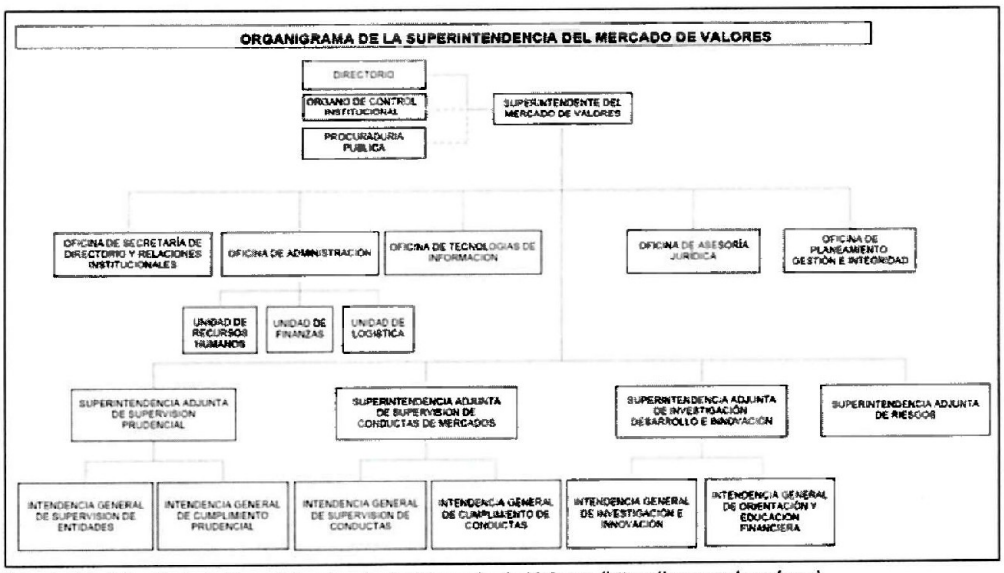
La presente Auditoría de Cumplimiento comprendío la revisión y análisis de los procesos de selección de entidades valorizadoras encargadas de determinar el precio mínimo de acciones a tomar en cuenta en las ofertas públicas de adquisición y compra de valores por exclusión realizados por la Superintendencia del Mercado de Valores durante el periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, pudiendo abarcar hechos anteriores y posteriores vinculados a los objetivos de la auditoría de cumplimiento, las cuales se efectuaron en las instalaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores en Av. San Borja Norte n.° 382 – San Borja, provincia y departamento de Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

La Superintendencia del Mercado de Valores es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción. Tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, administrativa, económica, técnica y presupuestal.

La SMV tiene competencia respecto de los valores mobiliarios o instrumentos financieros que se oferten o negocien en el territorio nacional, de las sociedades anónimas abiertas y sociedades de auditoría, en lo que corresponda, y respecto de toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente participe en el mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos. Adicionalmente, la SMV tiene competencia respecto de la regulación y supervisión de la actividad de financiamiento participativo financiero, de acuerdo con la normativa de la materia; asimismo, tiene competencia sobre las personas jurídicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, en el ejercicio de las funciones y facultades que dicha ley le otorga.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Superintendencia del Mercado de Valores:



Fuente: Portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores (https://www.gob.pe/smv)

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NUM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con Resolución de Contraloría N° n.° 001-2022-CG y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

En la presente Auditoria de Cumplimiento se identificó el siguiente aspecto relevante:

DOCUMENTOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR ENTIDADES VALORIZADORAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN Y COMPRA DE VALORES POR EXCLUSIÓN QUE HAN SIDO PRESENTADOS POR LOS ADMINISTRADOS HAN GENERADO VARIOS EXPEDIENTES DIGITALES:

Mediante Oficio n.° 000044-2025-CG/OC0004 de la jefatura del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" con la que se remitió el Oficio n.° 0002-2025-CG/OC0004-AC1 de la Comisión Auditora de 5 de marzo de 2025, dirigido al Titular de la Superintendencia del Mercado de Valores, en adelante "SMV", se solicitó la resolución del cuestionario, respecto al subproceso denominado Recepción y evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las entidades valorizadoras.

En atención a lo requerido, con Oficio n.° 1460-2025-SMV/14 de 17 de marzo de 2025, la Oficina de Secretaría de Directorio y Relaciones Institucionales, en adelante "OSDRI", remitió el Memorándum Conjunto n.° 1060-2025-SMV/06/11/12 de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, en adelante "SAAJ", Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, en adelante "SASCM y Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación, en adelante "SAIDI", por el cual, mencionaron entre otros aspectos lo siguiente:

> *"Pregunta n.° 4.*
> *Precise si toda la documentación relacionada con el proceso de selección, desde la solicitud de designación de entidad valorizadora hasta su conclusión e impugnación es incorporada en un único expediente digital o en qué situaciones se crean distintos expedientes digitales para un mismo proceso de selección.*
>
> *Respuesta: La solicitud presentada por parte del obligado a realizar una OPA o OPC de valores genera la creación de un expediente administrativo al interior de la SMV, en el cual se incorporan todas las actuaciones respectivas. Sin perjuicio de ello, pueden ocurrir incidencias o circunstancias (por ejemplo, prórrogas, recursos), que pueden llevar a que el administrado obligado o un tercero con la presentación de su escrito genere un nuevo expediente que, aunque guarde conexión con el proceso de selección de entidad valorizadora, puede ser objeto de tramitación, evaluación y/o pronunciamiento en otro expediente por su resolución por la instancia que corresponda".*

Asimismo, con Oficio n.° 1864-2025-SMV/14 de 01 de abril de 2025, la OSDRI remitió el Memorándum n.° 1293-2025-SMV/11.1 de 01 de abril de 2025, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas, en adelante "IGSC", en respuesta a lo solicitado con Oficio n.° 0006-2025-CG/OC0004-AC1 de 20 de marzo de 2025 de la Comisión Auditora y remitido con

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Oficio n.° 000063-2025-CG/OC0004 de la jefatura del OCI de la misma fecha, con el cual se solicitó información y documentación relacionada con los procesos de selección, entre otros puntos remitieron lo siguiente:

Imagen n.° 1
Anexo del Memorándum n.° 1293-2025-SMV/11.1

Anexo 1

PROCESO DE SELECCIÓN	OPA INGENIO – EXPEDIENTE N° 2022021580 (ITEM 1)	OPA PARAMONGA – EXPEDIENTE N° 2022028400 (ITEM 2)	OPC LINDLEY – EXPEDIENTE N° 2022028735 (ITEM 3)
SUBCARPETA	C1-1 OPA Ingenio	C1-2 OPA Paramonga	C1-3 OPC Lindley
REQUERIMIENTO:			
1. Solicitud de realización de proceso de selección de entidad valorizadora presentada por las entidades ofertantes.	Solicitud (contenido en el expediente N° 2021041662).	Solicitud y aclaración (contenido en el expediente N° 2021041660).	Solicitud y anexo (contenido en el expediente N° 2022021928).

Fuente: Memorándum n.° 1293-2025-SMV/11.1 de 01 de abril de 2025.

Sobre el particular, como resultado de la revisión realizada en el aplicativo de Consultas SMVDoc V2 de la SMV y de la información remitida, respecto a los expedientes digitales de los procesos de selección de entidades valorizadoras encargadas de determinar el precio mínimo de acciones a tomar en cuenta en las ofertas públicas de adquisición y compra de valores por exclusión realizados por la SMV en el período 2022-2024, se evidenció que la documentación de procesos de selección presentados por los administrados han generado entre dos (2) y cinco (5) expedientes digitales de un mismo proceso, conforme a los cuadros n.° 2 y 3 que detallan lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Dos (02) expedientes digitales de un mismo proceso de selección no presencial de entidades valorizadoras

N°	Proceso de selección no presencial de Entidad Valorizadora	Solicitud de proceso de selección, Bases, designación de miembros de comité y Consultas y absolución de consultas	Solicitud de acreditación de un representante hasta la presentación y subsanaciones del informe de valorización	Cantidad total de expedientes
		N° Expediente digital		
1	Edgardo Lorenzo Wong Lu Vega en la Oferta Pública de Adquisición Posterior sobre las acciones representativas del capital social emitidas por Empresa Azucarera el Ingenio S.A.	2021041662	2022021580	2
2	Edgardo Lorenzo Wong Lu Vega en la oferta pública de adquisición posterior sobre las acciones representativas del capital social emitidas por Agro Industrial Paramonga S.A.A.	2021041660	2022028400	2
3	Corporación Lindley S.A. en la Oferta Pública de Compra por Exclusión sobre las acciones de inversión emitidas por Corporación Lindley S.A.	2022021928	2022028735	2

Fuente: Aplicativo de Consultas SMVDoc V2, Memorándum n.° 210-2025-SMV/11.1, Memorándum n.° 475- 2025-SMV/11.1 y Memorándum n.° 1293-2025-SMV/11.1
Elaborado por: Comisión Auditora

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 3
Cinco (05) expedientes digitales de un mismo proceso de selección de entidad valorizadora

N°	Proceso de selección de entidad valorizadora	Solicitud del proceso hasta la adjudicación y la posible nulidad comunicadas a IPCH, Volcan CIA SAC y Transition Metal AG	Impugnación Alkia*	Impugnación Kallpa**	Posible nulidad – Diviso***	Prorroga, presentación y subsanación de informe de valorización	Cantidad total de expedientes
		N° Expedientes digitales					
1	Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Volcan Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.	2024036155	2024043061	2024043102	2024043384	2024048621	5

Fuente: Aplicativo de Consultas SMVDoc V2, Memorándum n.° 210-2025-SMV/11.1 y Memorándum n.° 475-2025-SMV/11.1
Elaborado por: Comisión Auditora
*Alkia - Alkia Capital S.A.C.
**Kallpa - Kallpa Securities Sociedad Agente de Bolsa S.A.
***Diviso - Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A.

Según los cuadros precedentes y de la información remitida por la IGSC, se evidencia que los documentos correspondientes a un mismo proceso de selección se encuentran distribuidos en varios expedientes, contraviniendo lo establecido por la normativa vigente, la cual exige la existencia de un expediente único por proceso.

Al respecto, el artículo 161 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019, establece lo siguiente:

> ***Artículo 161.- Regla de expediente único***
>
> *161.1 Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver.*
>
> *161.2 Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin prejuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes.*

La situación expuesta ha sido causada por la falta de comunicación por parte de la entidad hacia los administrados, en el sentido de que, al contar con un expediente inicial, cualquier incidencia o circunstancia posterior debe hacer referencia a dicho expediente primigenio.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Durante el desarrollo de los procedimientos para la ejecución de la presente Auditoría de Cumplimiento, se identificaron las siguientes deficiencias de control interno:

1. EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES VALORIZADORAS REALIZADOS EN LOS AÑOS 2022 Y 2024, EL COMITÉ DE SELECCIÓN A CARGO DE LA CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES, ASIGNÓ LOS PUNTAJES CORRESPONDIENTES SIN DEJAR CONSTANCIA DOCUMENTADA NI ELABORAR HOJAS DE TRABAJO QUE SUSTENTEN TÉCNICA Y OBJETIVAMENTE DICHA ASIGNACIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Como resultado de la revisión de los documentos contenidos en los expedientes de los procesos de selección de entidades valorizadoras en el Sistema de Consultas SMVdoc, Bases de los procedimientos de selección, así como de la información recabada por la Comisión Auditora, se ha identificado que el proceso de selección contiene las siguientes principales actividades:

Imagen n.° 2
Principales actividades del proceso de selección de entidades valorizadoras

1	• Elaboración de bases y cronograma del procedimiento de selección.
2	• Convocatoria del proceso de selección.
3	• Venta de bases y formulación y absolución de consultas.
4	• Designación del comité de selección.
5	• Recepción de las propuestas técnicas presentadas por las entidades valorizadoras postoras.
6	• Apertura y evaluación de las propuestas técnicas (sobre 1) presentadas por las entidades valorizadoras postoras.
7	• Sustentación de las propuestas técnicas.
8	• Calificación de las propuestas técnicas (sobre 1) presentadas por las entidades valorizadoras postoras.
9	• Custodia de las propuestas económicas.
10	• Apertura y calificación de las propuestas económicas (sobre 2).
11	• Entrega del informe de valorización por la entidad valorizadora seleccionada.

Fuente: Sistema de Consultas SMVDoc y Bases de los procesos de selección.
Elaborado por: Comisión Auditora

Respecto a la actividad n.° 8 de *Calificación de las propuestas técnicas (sobre 1) presentadas por las entidades valorizadoras postoras*, las Bases, tanto aprobadas por Resolución Gerencial n.° 025-2006-EF/94.45 de 17 de mayo de 2006 (procesos de selección presencial); así como, las aprobadas por Resolución SMV n.° 009-2020-SMV/01 de 18 de setiembre de 2020 (procesos de selección no presencial), establecen que, en acto reservado y luego de terminado el acto público de la actividad n.° 6 *Apertura y evaluación de las propuestas técnicas* y de la suscripción del acta correspondiente, el Comité de Selección procede a evaluar y calificar las propuestas técnicas presentadas.

Mediante Oficio n.° 000044-2025-CG/OC0004 de la jefatura del OCI con la que se remitió el Oficio n.° 0002-2025-CG/OC0004-AC1 de la Comisión Auditora de 5 de marzo de 2025, dirigido al Titular de la SMV, se solicitó la resolución del cuestionario, respecto al subproceso denominado Recepción y evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las entidades valorizadoras. En atención a lo requerido, con Oficio n.° 1460-2025-SMV/14 de 17 de marzo de 2025, la OSDRI remitió el Memorándum Conjunto n.° 1060-2025-SMV/06/11/12 de la SAAJ, SASCM y SAIDI, el cual mencionó entre otros aspectos lo siguiente:

> *"Pregunta n.° 11.*
> *¿Qué documento evidencia el acto de calificación y asignación de puntaje a las propuestas técnicas presentadas en el proceso de selección?"*
> *Respuesta: La calificación de la propuesta técnica es informada a las entidades valorizadoras que participan como postores al inicio del Acto Público de Apertura de Propuestas Económicas. Los puntajes*

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

alcanzados en las propuestas económicas son transcritos por el Notario en el Acta correspondiente al citado acto público, a la cual se anexa, además, los puntajes asignados por el Comité de Selección según los criterios de evaluación contemplados en las Bases." (El subrayado es agregado).

En ese marco, con relación a la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de la Entidad Valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metal AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., mediante Oficio n.° 000002-2024-CG/OC0004 de 5 de diciembre de 2024, la jefatura del OCI solicitó al Titular de la SMV, entre otros, *"remita las hojas de trabajo o de cálculo interno al momento de calificar las propuestas técnicas y económicas para cada criterio de evaluación que señala el anexo n.° 9 de las Bases del Proceso de selección, y adicionalmente documentos que haya emitido el comité de selección durante la etapa de evaluación y asignación de puntaje".*

En respuesta a lo solicitado, mediante Memorándum Conjunto n.° 5182-2024-SMV/06/11/12 de 11 de diciembre de 2024, emitido por dos (2) miembros del comité de selección del referido proceso, y remitido a la jefatura del OCI con el Oficio N° 5593-2024-SMV/14 de la misma fecha, adjuntaron lo siguiente: *"(...) el formato Excel en el cual se realizó la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los postores (...)".* Al respecto, se precisa que dicho "formato Excel" es un documento en PDF que contiene los puntajes otorgados a los postores, el mismo que se encuentra anexado al Acta de Apertura de Propuestas Económicas; sin embargo, no incluye información adicional que muestre el cálculo del puntaje de la calificación de propuestas ni hojas de trabajo que permitan transparentar y evidenciar el seguimiento de las acciones realizadas por el comité de selección en acto privado.

Ahora bien, de la revisión de los siete (7) expedientes digitales del Sistema de Consultas SMVdoc, que contienen todos los actuados de los procesos de selección de entidades valorizadoras efectuados por la SMV en los años 2022 y 2024, los que se detallan:

Cuadro n.° 4
Expedientes digitales de Procesos de selección

N°	N° expediente	Proceso de Selección de la Entidad Valorizadora responsable de determinar el precio mínimo
		No presencial
1	2022021580	Edgardo Lorenzo Wong Lu Vega en la Oferta Pública de Adquisición Posterior sobre las acciones representativas del capital social emitidas por Empresa Azucarera el Ingenio S.A.
2	2022028400	Edgardo Lorenzo Wong Lu Vega en la oferta pública de adquisición posterior sobre las acciones representativas del capital social emitidas por Agro Industrial Paramonga S.A.A
3	2022028735	Corporación Lindley S.A. en la Oferta Pública de Compra por Exclusión sobre las acciones de inversión emitidas por Corporación Lindley S.A.
		Presencial
4	2024006514	Acciones Clase A y Clase B emitidas por Grupo BVL S.A.A. y el precio mínimo en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes emitidas por CAVALI I.C.L.V. S.A.
5	2024010579	Manufactura de Metales y Aluminio Record S.A. en la oferta pública de compra por exclusión sobre las acciones de inversión emitidas por Manufactura de Metales y Aluminio Record S.A.
6	2024027327	North Lima Power Grid Holding S.A.C. en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes representativas del capital social emitidas por Pluz Energía Perú S.A.A.
7	2024036155	Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Volcan Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.

Fuente: Sistema Consulta SMVDoc
Elaborado por: Comisión Auditora

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

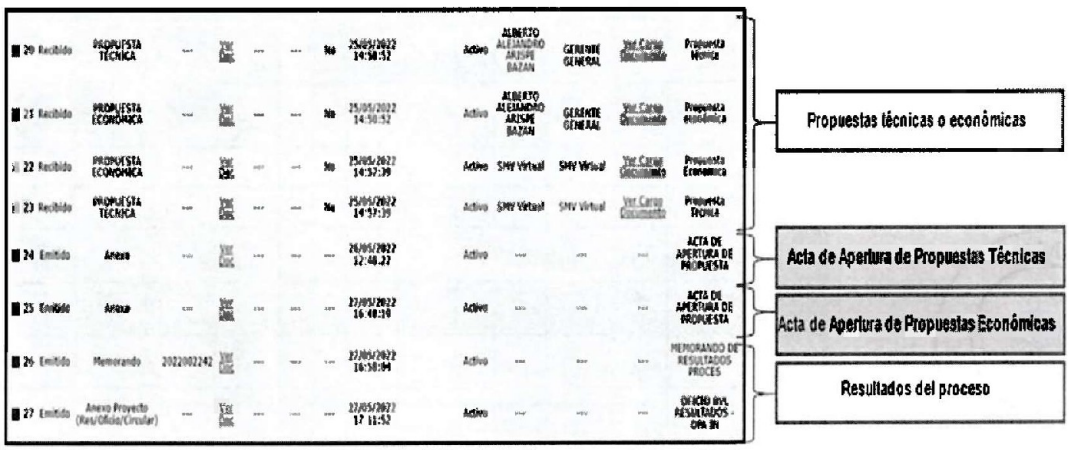
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

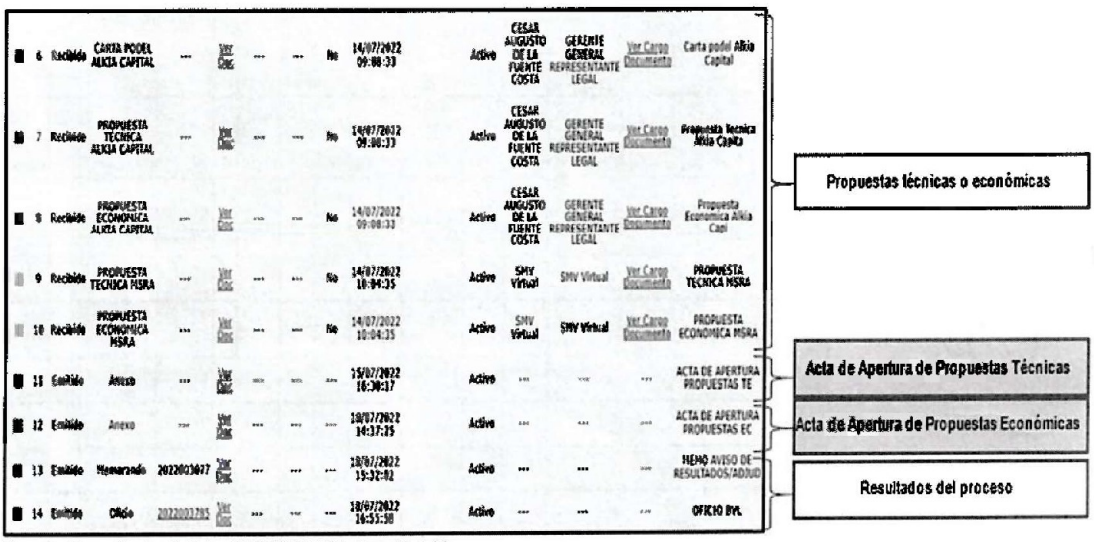
Al respecto, se ha evidenciado que los expedientes digitales carecen de documentación y/u hoja de trabajo que haya emitido el Comité de Selección durante el acto reservado de evaluación y asignación de puntaje de las propuestas técnicas, toda vez que esta se realiza posterior a la emisión del Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y antes de la emisión del Acta de Apertura de Propuestas Económicas, donde se revela los puntajes resultantes de la calificación de las propuestas técnicas, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Extracto del expediente n° 2022021580 - Proceso de selección no presencial de entidad valorizadora – OPA Azucarera el Ingenio S.A.A.



Fuente: Expediente digital n.° 2022021580 - ítem 20 al 27

Imagen n.° 4
Extracto del expediente n° 2022028400 - Proceso de selección no presencial de entidad valorizadora – OPA Agro Industrial Paramonga S.A.A.



Fuente: Expediente digital n.° 2022028400 - ítem 6 al 14

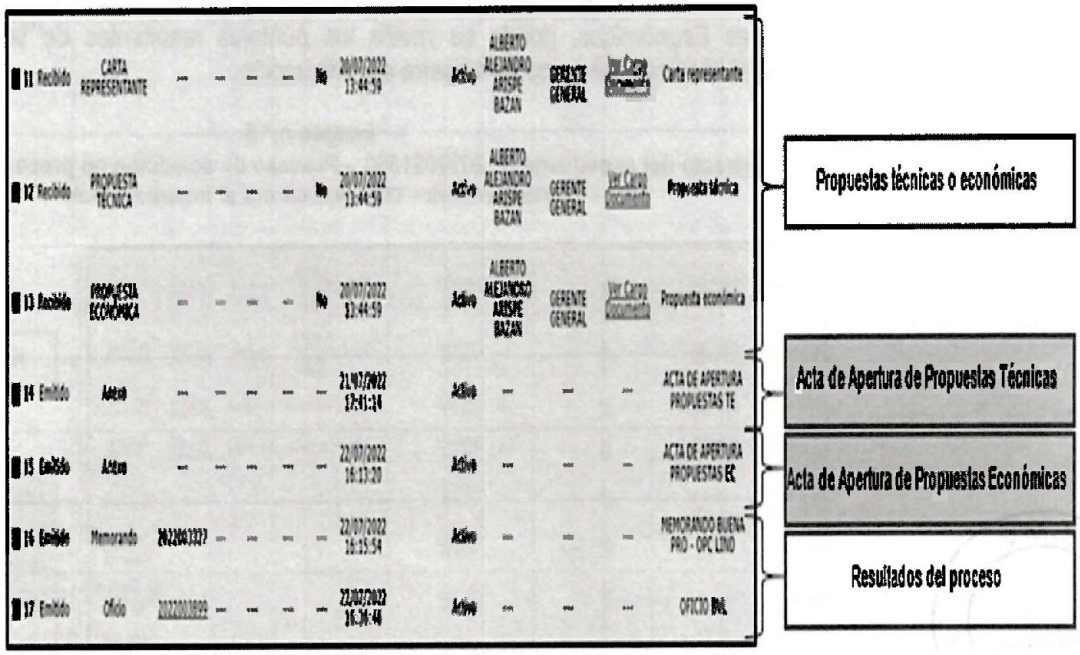
SMV Órgano de Control Institucional Jefe

SMV Órgano de Control Institucional Supervisor

SMV Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión

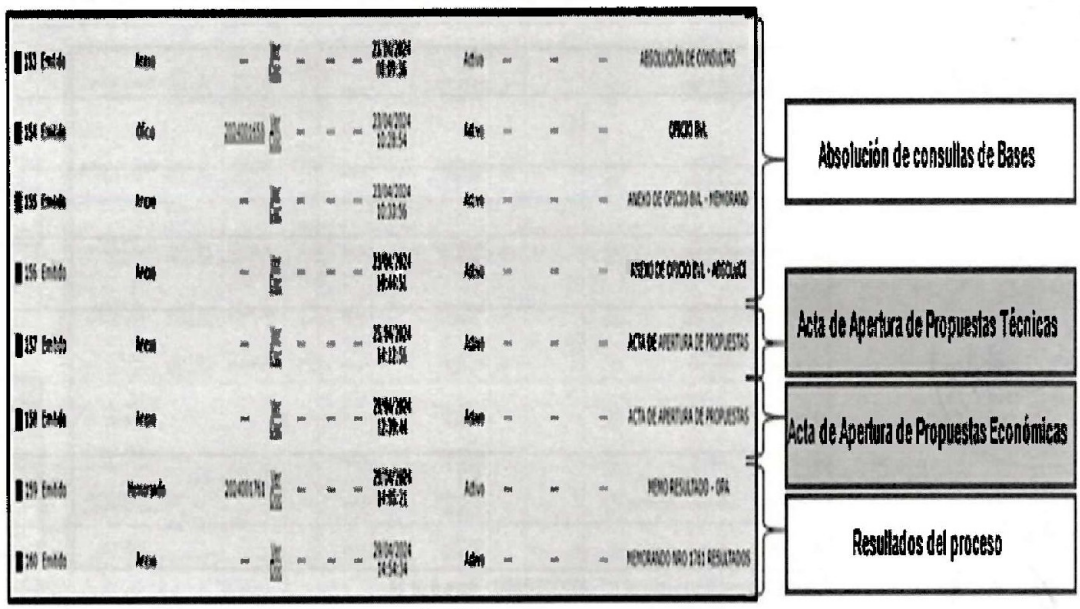
SMV Órgano de Control Institucional Abogado

Imagen n.° 5
Extracto del expediente n° 2022028735 - Proceso de selección no presencial de entidad valorizadora – OPC Corporación Lindley S.A.



Fuente: Expediente digital n.° 2022028735 – ítem 11 al 17

Imagen n.° 6
Extracto del expediente n° 2024006514 - Segunda convocatoria del proceso de selección de entidad valorizadora - OPA Grupo BVL S.A.A y Cavali S.A.I.C.L.V.



Fuente: Expediente digital n.° 2024006514 – ítem 153 al 160

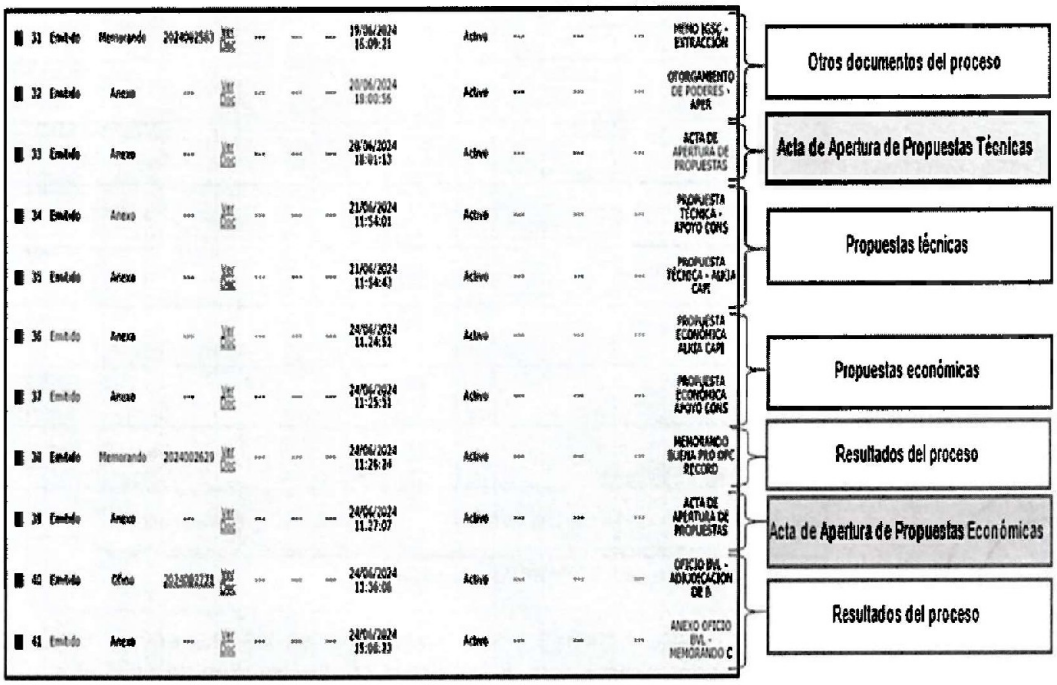
SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

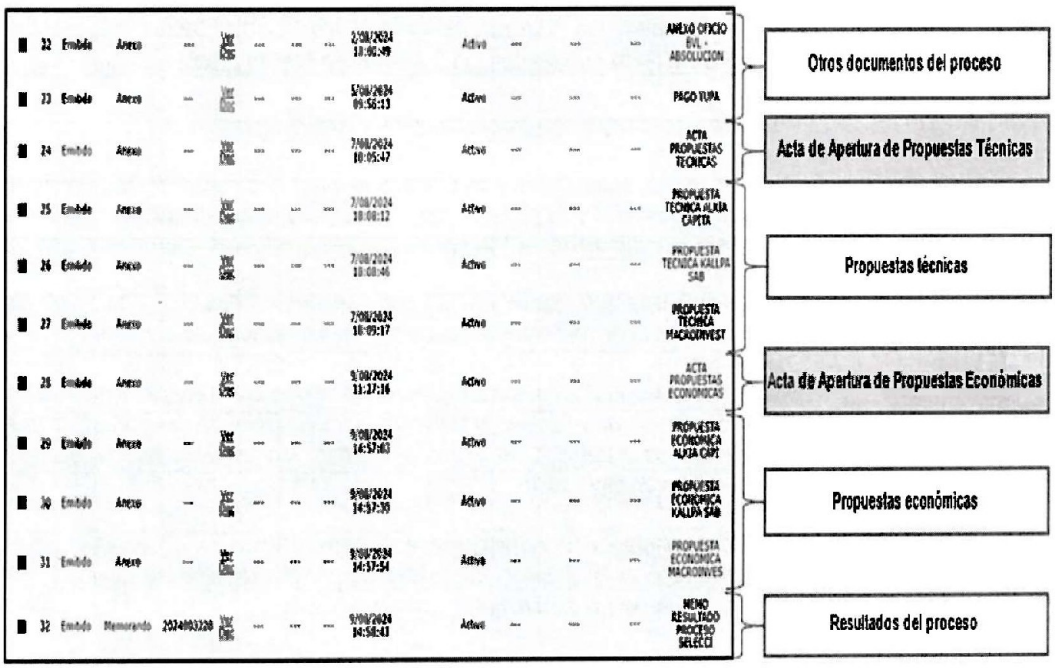
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 7
Extracto del expediente n° 2024010579 - Proceso de selección de entidad valorizadora – OPC Manufactura de Metales y Aluminio Record S.A.



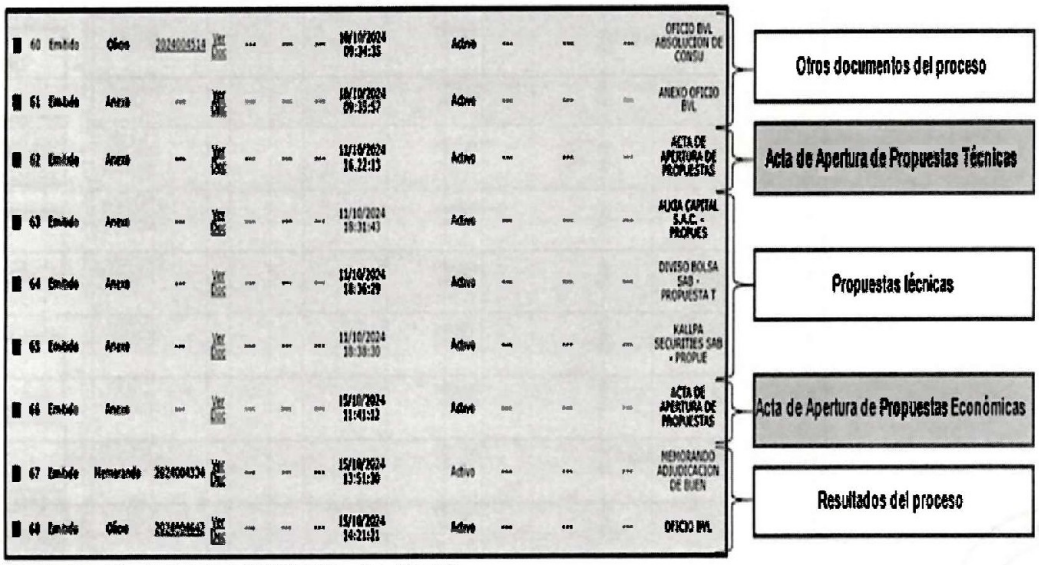
Fuente: Expediente digital n.° 2024010579 – item 31 al 41

Imagen n.° 8
Extracto del expediente n° 2024027327 - Proceso de selección de entidad valorizadora – OPA Pluz Energía Perú S.A.A. (Antes Enel Distribución Perú S.A.A.)



Fuente: Expediente digital n.° 2024027327 – item 22 y 32

Imagen n.° 9
Extracto del expediente n° 2024036155 - Proceso de selección de entidad valorizadora – OPA Compañía Minera S.A.A. e Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.



Fuente: Expediente digital n.° 2024036155 – ítem 60 al 68

De lo expuesto, y conforme a lo evidenciado en las imágenes precedentes, se advierte que ninguno de los expedientes de los procesos de selección de entidades valorizadoras, según el orden cronológico de los documentos que los conforman, contiene documentación y/u hojas de trabajo que demuestren los actos realizados por el Comité de Selección durante la etapa de calificación de propuestas técnicas, el cual como ya se indicó se realiza posterior al acto público de apertura de propuestas técnicas y antes del acto público de apertura de propuestas económicas.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de publicadas el 03 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

> ***"3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***
>
> ***Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.***
>
> *01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*
> *(...)*
> *04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".*

La situación expuesta afectó la transparencia y seguimiento del proceso de selección, por la falta de procedimientos que regulan el uso de documentos y/u hojas de trabajo que demuestren los

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

actuados del comité de selección durante la etapa de calificación de propuestas técnicas.

2. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES VALORIZADORAS DE LOS AÑOS 2022 Y 2024 NO ESTABLECEN UNA ESCALA CUANTIFICABLE Y DESAGREGADA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES, LO CUAL OCASIONÓ DISCRECIONALIDAD DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, Y RESTÓ LA OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

En las Bases para el proceso de selección de la entidad valorizadora aprobadas por Resolución Gerencial n.° 025-2006-EF/94.45 de 17 de mayo de 2006 (procesos de selección presencial), así como las aprobadas por Resolución SMV n.° 009-2020-SMV/01 de 18 de setiembre de 2020 (procesos de selección no presencial), en su Anexo n.° 9 y Anexo n.° 10, respectivamente, se han establecido los criterios de evaluación para calificar a la entidad valorizadora, según se muestran a continuación:

Imagen n° 10
Criterios de evaluación de las Bases para el proceso de selección (modalidad presencial)

ANEXO Nº 9
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para calificar a la entidad valorizadora, se debe considerar exclusivamente los Criterios de Evaluación siguientes:

FACTORES	PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACION
I. Propuesta Tecnica	80 puntos	
1. Experiencia del Valorizador (máximo 20 puntos) • Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados, resaltando la experiencia obtenida en valorización de empresas (máximo 5 puntos) • Experiencia y capacidad del equipo de trabajo. Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados, resaltando la experiencia obtenida en valorización de empresas por parte de las personas designadas para la conducción del proceso de valorización así como de los responsables de las tasaciones (máximo 15 puntos)		• Se asignara mayor puntaje a aquellas que hayan efectuado la mayor cantidad de valorizaciones en los últimos tres (3) años sobre empresas y/o proyectos relevantes vinculados al sector y al mercado de valores • Se asignará mayor puntaje a las entidades valorizadoras cuyos miembros hayan participado en valorizaciones de empresas del mismo sector de [EL EMISOR]
2. Análisis del Sector y del Emisor (máximo 35 puntos) • El análisis del sector económico al que pertenece [EL EMISOR] (máximo 20 puntos) • El análisis de [EL EMISOR] y el estudio del contexto de la valorización. (máximo 15 puntos)		• Se evaluarán el nivel de análisis sobre la base de la revisión de información pública de [EL EMISOR] y de fuentes especializadas, el conocimiento del sector y de la empresa a valorizar y la calidad del documento • Se evaluará el conocimiento sobre los detalles a partir de los que se realiza la operación que requiere el cálculo del precio • Se evaluarán el orden y claridad en la presentación de la información
3. Plan de Trabajo (máximo 25 puntos) • Organización del equipo de trabajo incluirá el detalle de designación de responsabilidades, intervención de peritos tasadores, experto en mercado de valores, abogado • Descripción de metodología a emplear • Cronograma • Sustentación de la Propuesta Tecnica		• Se evaluara el enfoque de trabajo, es decir la metodología, alcance, organización del trabajo, cronograma de actividades, presentación de informes etc. Debe considerar los métodos de valorización establecidos en la norma respectiva dependiendo la tasación de activos por perito tasador inscrito en CONASEV o organismo equivalente, de ser necesario • Se evaluarán el orden y claridad en la presentación de la información • Se evaluará la sustentación de la propuesta técnica
II Propuesta Económica Expresada en Nuevos Soles incluyendo impuestos, detallando los montos correspondientes a la realización de tasaciones u otros informes de expertos	20 puntos	• Se asignará el máximo de puntos a la entidad valorizadora que presente la menor propuesta económica; a las demás se les asignará un puntaje menor en proporción al ranking que ocupe su propuesta económica
TOTAL	100 puntos	

* Consejo Nacional de Tasaciones

15/16

Nota:

El puntaje total máximo es de cien (100) puntos y será colocado de acuerdo con el cumplimiento de cada factor de calificación.

Será necesario que la entidad valorizadora alcance un puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de los factores de la Propuesta Técnica, para posteriormente realizar la evaluación de la Propuesta Económica. De no alcanzar el puntaje mencionado, la entidad valorizadora quedará fuera del proceso de selección.

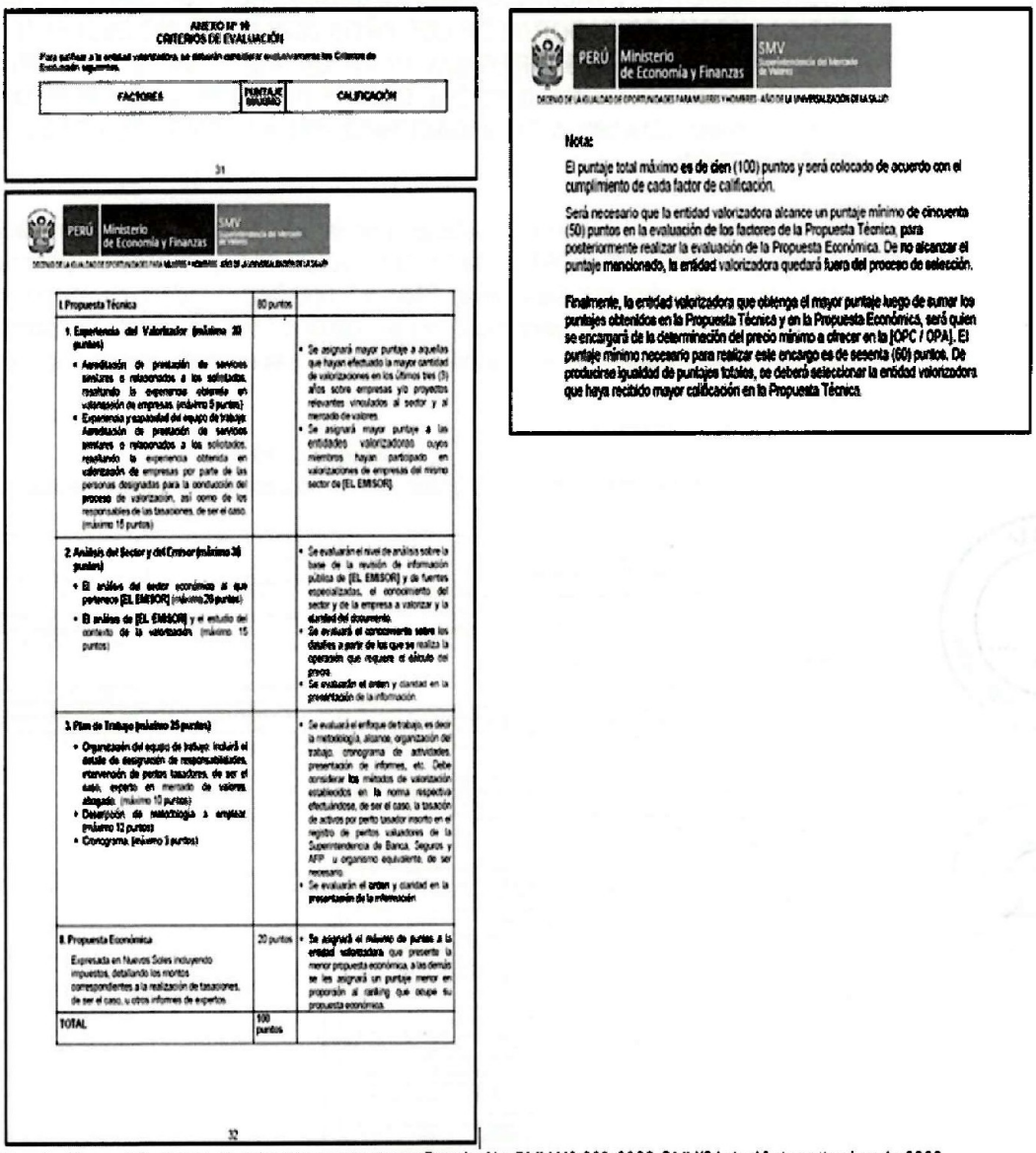
Finalmente la entidad valorizadora que obtenga el mayor puntaje luego de sumar los puntajes obtenidos en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica, será quien se encargará de la determinación del precio mínimo a ofrecer en la [OPC / OPA]. El puntaje mínimo necesario para realizar este encargo es de sesenta (50) puntos. De producirse igualdad de puntajes totales, se deberá seleccionar la entidad valorizadora que haya recibido mayor calificación en la Propuesta Técnica.

15/16

Fuente: Bases del proceso de selección aprobado por Resolución Gerencial N° 025-2006-EF/94.45 de 17 de mayo de 2006

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Imagen n° 11
Criterios de evaluación de las Bases para el proceso de selección (modalidad no presencial)



ANEXO N° 10
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para calificar a la entidad valorizadora, se deberán considerar exclusivamente los Criterios de Evaluación siguientes:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN

31

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas | SMV

I. Propuesta Técnica	80 puntos	
1. Experiencia del Valorizador (máximo 33 puntos) • Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados, resaltando la experiencia obtenida en valorización de empresas. (máximo 5 puntos) • Experiencia y capacidad del equipo de trabajo: Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados, resaltando la experiencia obtenida en valorización de empresas por parte de las personas designadas para la conducción del proceso de valorización, así como de los responsables de las tasaciones, de ser el caso. (máximo 15 puntos)		• Se asignará mayor puntaje a aquellas que hayan efectuado la mayor cantidad de valorizaciones en los últimos tres (3) años sobre empresas y/o proyectos relevantes vinculados al sector y al mercado de valores. • Se asignará mayor puntaje a las entidades valorizadoras cuyos miembros hayan participado en valorizaciones de empresas del mismo sector de [EL EMISOR]
2. Análisis del Sector y del Emisor (máximo 30 puntos) • El análisis del sector económico al que pertenece [EL EMISOR] (máximo 20 puntos) • El análisis de [EL EMISOR] y el estudio del contexto de la valorización. (máximo 15 puntos)		• Se evaluará el nivel de análisis sobre la base de la revisión de información pública de [EL EMISOR] y de fuentes especializadas, el conocimiento del sector y de la empresa a valorizar y la calidad del documento. • Se evaluará el conocimiento sobre los datos a partir de los que se realiza la operación que requiere el cálculo del precio. • Se evaluación el orden y claridad en la presentación de la información.
3. Plan de Trabajo (máximo 25 puntos) • Organización del equipo de trabajo: incluirá el detalle de designación de responsabilidades, intervención de peritos tasadores, de ser el caso, experto en mercado de valores, abogado. (máximo 10 puntos) • Descripción de metodología a emplear. (máximo 12 puntos) • Cronograma. (máximo 3 puntos)		• Se evaluará el enfoque de trabajo, es decir la metodología, alcance, organización del trabajo, cronograma de actividades, presentación de informes, etc. Debe considerar los métodos de valorización establecidos en la norma respectiva efectuándose, de ser el caso, la tasación de activos por perito tasador inscrito en el registro de peritos valuadores de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP u organismo equivalente, de ser necesario. • Se evaluarán el orden y claridad en la presentación de la información.
II. Propuesta Económica Expresada en Nuevos Soles incluyendo impuestos, detallando los montos correspondientes a la realización de tasaciones, de ser el caso, u otros informes de expertos.	20 puntos	• Se asignará el máximo de puntos a la entidad valorizadora que presente la menor propuesta económica, a las demás se les asignará un puntaje menor en proporción al ranking que ocupe su propuesta económica.
TOTAL	100 puntos	

32

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas | SMV

Nota:

El puntaje total máximo es de cien (100) puntos y será colocado de acuerdo con el cumplimiento de cada factor de calificación.

Será necesario que la entidad valorizadora alcance un puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de los factores de la Propuesta Técnica, para posteriormente realizar la evaluación de la Propuesta Económica. De no alcanzar el puntaje mencionado, la entidad valorizadora quedará fuera del proceso de selección.

Finalmente, la entidad valorizadora que obtenga el mayor puntaje luego de sumar los puntajes obtenidos en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica, será quien se encargará de la determinación del precio mínimo a ofrecer en la [OPC / OPA]. El puntaje mínimo necesario para realizar este encargo es de sesenta (60) puntos. De producirse igualdad de puntajes totales, se deberá seleccionar la entidad valorizadora que haya recibido mayor calificación en la Propuesta Técnica.

Fuente: Bases del proceso de selección aprobado por Resolución SMV N° 009-2020-SMV/01 de 18 de setiembre de 2020

Cabe señalar, que las Bases de los siete (7) procesos de selección efectuados por la SMV en los años 2022 y 2024, ya sean en la modalidad presencial o la modalidad no presencial, se formularon con base en la estructura establecida en el Anexo n.° 9 y Anexo n.° 10 de la normativa antes señalada, según corresponda y son los siguientes:

Cuadro n.° 5
Expedientes digitales de Procesos de selección

N°	N° expediente	Proceso de Selección de la Entidad Valorizadora responsable de determinar el precio mínimo
		No presencial
1	2022021580	Edgardo Lorenzo Wong Lu Vega en la Oferta Pública de Adquisición Posterior sobre las acciones representativas del capital social emitidas por Empresa Azucarera el Ingenio S.A.

N°	N° expediente	Proceso de Selección de la Entidad Valorizadora responsable de determinar el precio mínimo
2	2022028400	Edgardo Lorenzo Wong Lu Vega en la oferta pública de adquisición posterior sobre las acciones representativas del capital social emitidas por Agro Industrial Paramonga S.A.A
3	2022028735	Corporación Lindley S.A. en la Oferta Pública de Compra por Exclusión sobre las acciones de inversión emitidas por Corporación Lindley S.A.
		Presencial
4	2024006514	Acciones Clase A y Clase B emitidas por Grupo BVL S.A.A. y el precio mínimo en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes emitidas por CAVALI I.C.L.V. S.A.
5	2024010579	Manufactura de Metales y Aluminio Record S.A. en la oferta pública de compra por exclusión sobre las acciones de inversión emitidas por Manufactura de Metales y Aluminio Record S.A.
6	2024027327	North Lima Power Grid Holding S.A.C. en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes representativas del capital social emitidas por Pluz Energía Perú S.A.A.
7	2024036155	Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Volcan Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.

Fuente: Sistema Consulta SMVDoc
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se ha evidenciado que los criterios de evaluación establecidos en las Bases para calificar a la entidad valorizadora a partir de la Propuesta Técnica presentada por cada uno de los postores admitidos en Acto Público Apertura y evaluación de las propuestas técnicas (sobre 1) no establecen una escala cuantificable para la asignación de puntajes, tal como se muestra a continuación:

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Propuesta Técnica

1. Experiencia del Valorizador (máximo 20 puntos)

FACTORES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN AUDITORA
Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados, resaltando la experiencia obtenida en valorización de empresas. (máximo 5 puntos)	*Se asignará mayor puntaje a aquellas que hayan efectuado la mayor cantidad de valorizaciones en los últimos tres (3) años sobre empresas y/o proyectos relevantes vinculados al sector y al mercado de valores.*	No establece una escala cuantificable para la asignación de mayor puntaje a aquellas que hayan efectuado la mayor cantidad de valorizaciones en los últimos tres (3) años, que pueden ser entre 0 a 5 puntos. **Surgen algunas interrogantes:** ¿Cuántas valorizaciones adicionales debe tener un postor respecto a otro para obtener un punto adicional? ¿Cuántas valorizaciones debe tener el postor para obtener el mayor puntaje?
Experiencia y capacidad del equipo de trabajo: Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados, resaltando la experiencia obtenida en valorización de empresas por parte de las personas designadas para la conducción del proceso de valorización así como de los responsables de las tasaciones. (máximo 15 puntos)	*Se asignará mayor puntaje a las entidades valorizadoras cuyos miembros hayan participado en valorizaciones de empresas del mismo sector de* ***[EL EMISOR].***	No establece una escala cuantificable para la asignación de mayor puntaje a las entidades valorizadoras cuyos miembros hayan participado en valorizaciones de empresas del mismo sector, que pueden ser de 0 a 15 puntos. **Surgen algunas interrogantes:** ¿Cuántos miembros del equipo deben tener experiencia en valorizaciones de empresas del mismo sector para obtener el mayor puntaje? ¿Cuántas valorizaciones adicionales deben tener los miembros encargados de la conducción del proceso de valorización respecto a otro postor para obtener un punto adicional? ¿Cuántos puntos se otorgará a las personas designadas para la conducción del proceso de valorización y cuantos puntos a los responsables de las tasaciones?

2. Análisis del sector y del emisor (máximo 35 puntos)

FACTORES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN AUDITORA
▪ *El análisis del sector económico al que pertenece **[EL EMISOR]** (máximo 20 puntos)* ▪ *El análisis de **[EL EMISOR]** y el estudio del contexto de la valorización. (máximo 15 puntos)*	▪ *Se evaluarán el nivel de análisis sobre la base de la revisión de información pública de **[EL EMISOR]** y de fuentes especializadas, el conocimiento del sector y de la empresa a valorizar y la claridad del documento.* ▪ *Se evaluará el conocimiento sobre los detalles a partir de los que se realiza la operación que requiere el cálculo del precio.* ▪ *Se evaluarán el orden y claridad en la presentación de la información.*	No establece la proporción de los puntajes a otorgar a cada criterio establecido para la evaluación, que pueden ser entre 0 a 20 puntos para el análisis del sector económico al que pertenece el Emisor y de 0 a 15 puntos para el análisis del Emisor y el estudio del contexto. **Surge la siguiente interrogante:** ¿Cuál es la proporción de puntajes a ser otorgados a cada uno de los criterios señalados (nivel de análisis, conocimiento del sector, conocimiento de la empresa a valorizar, claridad del documento, conocimiento de los detalles sobre cálculo del precio, orden, claridad en la presentación)?

3. Plan de trabajo (máximo 25 puntos)

FACTORES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN AUDITORA
Procesos de selección en la modalidad presencial		
▪ *Organización del equipo de trabajo: Incluirá el detalle de designación de responsabilidades, intervención de peritos tasadores, experto en mercado de valores, abogado.* ▪ *Descripción de metodología a emplear.* ▪ *Cronograma.* ▪ *Sustentación de la Propuesta Técnica*	▪ *Se evaluará el enfoque de trabajo, es decir la metodología, alcance, organización del trabajo, cronograma de actividades, presentación de informes, etc. Debe considerar los métodos de valorización establecidos en la norma respectiva efectuándose la tasación de activos por perito tasador miembro de CONATA[1] u organismo equivalente, de ser necesario.* ▪ *Se evaluarán el orden y claridad en la presentación de la información.* ▪ *Se evaluará la sustentación de la propuesta técnica.*	No establece el máximo de puntajes a otorgarse a cada uno de los factores considerados, que pueden ser de entre 0 a 25 puntos. No establece la proporción de puntajes a otorgarse a cada criterio establecido, tales como: metodología, alcance, organización del trabajo, cronograma de actividades, presentación de informes, orden y claridad en la presentación, sustentación de la propuesta técnica, etc. **Surgen algunas interrogantes:** ¿Cuál es el puntaje máximo que puede otorgarse a cada uno de los factores considerados para la calificación? ¿Qué criterio tiene mayor peso, respecto del total de puntos por asignar?
Procesos de selección en la modalidad no presencial		
▪ *Organización del equipo de trabajo: Incluirá el detalle de designación de responsabilidades, intervención de peritos tasadores, experto en mercado de valores, abogado. (máximo 10 puntos)* ▪ *Descripción de metodología a*	▪ *Se evaluará el enfoque de trabajo, es decir la metodología, alcance, organización del trabajo, cronograma de actividades, presentación de informes, etc. Debe considerar los métodos de valorización establecidos en la norma respectiva efectuándose, de ser el caso, la tasación de activos por perito tasador inscrito en el registro de peritos valuadores de la Superintendencia de Banca,	No establece cuantos puntos puede otorgarse a los a algunos de los criterios establecidos, tales como: presentación de informes, métodos de valorización, orden y claridad en la presentación de la información, etc. **Surgen algunas interrogantes:** ¿Qué criterio tiene mayor peso, respecto del total de puntos por asignar en los factores que correspondan? ¿En qué casos se otorga el máximo puntaje y en qué casos no?

[1] Consejo Nacional de Tasaciones.

FACTORES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN DE LA COMISIÓN AUDITORA
Procesos de selección en la modalidad presencial		
emplear. (máximo 12 puntos) ▪ *Cronograma. (máximo 3 puntos)*	*Seguros y AFP u organismo equivalente, de ser necesario.* ▪ *Se evaluarán el orden y claridad en la presentación de la información.*	

De acuerdo con lo expuesto, estas y otras interrogantes surgen al analizar los resultados de la calificación, los cuales solo son revelados por el Comité de Selección en el Acto Público Apertura y evaluación de las propuestas económicas, en cuyo anexo del "Acta de Apertura de Propuestas Económicas" se transcriben los puntajes obtenidos, tal como se muestran a continuación:

Imagen n.° 12
Anexo del Acta de apertura de propuestas económicas - Proceso de selección no presencial de entidad valorizadora – OPA Azucarera el Ingenio S.A.A.

ANEXO
PROCESO DE SELECCIÓN NO PRESENCIAL DE LA ENTIDAD VALORIZADORA RESPONSABLE DE DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO A SER TOMADO EN CUENTA POR EDGARDO LORENZO WONG LU VEGA EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN POSTERIOR SOBRE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EMITIDAS POR EMPRESA AZUCARERA EL INGENIO S.A.

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO	ALKIA CAPITAL S.A.C.	KALLPA SECURITIES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	
I. Propuesta Técnica (Total 80 puntos)				
1. Experiencia del Valorizador	**20.00**	**14.00**	**18.00**	¿Por qué no se otorgó el mayor puntaje a Kallpa?, ¿En cuántas valorizaciones difieren ambas propuestas?
a) Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a lo solicitados	5.00	1.00	3.00	
b) Experiencia y capacidad del equipo de trabajo	15.00	13.00	15.00	
2. Análisis del sector y de la Empresa	**35.00**	**32.00**	**30.00**	
a) Análisis del sector económico al que pertenece	20.00	17.00	17.00	¿En qué difieren ambas propuestas?, ¿Por qué se le otorgó el mayor puntaje a Alkia?
b) Análisis de la empresa y el estudio del contexto de la operación	15.00	15.00	13.00	
3. Plan de Trabajo	**25.00**	**25.00**	**24.00**	
a) Organización del equipo de trabajo (detalle de designación de responsabilidades, intervención de peritos tasadores, de ser el caso, experto en mercado de valores, abogado)	10.00	10.00	10.00	
b) Descripción de metodología a emplear	12.00	12.00	11.00	¿En qué difieren ambas propuestas?, ¿Por qué se le otorgó el mayor puntaje a Alkia?
c) Cronograma	3.00	3.00	3.00	
TOTAL Propuesta Técnica		**71.00**	**72.00**	
Condición		**Aceptado**	**Aceptado**	
II. Segunda Evaluación (Total 20 puntos)				
4. Propuesta Económica	**20.0**	**13.33**	**20.00**	
PUNTAJE TOTAL	**100.0**	**84.33**	**92.00**	

Fuente: Expediente digital n.° 2022021580 – ítem 25

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 13
Anexo del Acta de apertura de propuestas económicas - Proceso de selección no presencial de entidad valorizadora – OPA Agro Industrial Paramonga S.A.A.

ANEXO

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO PRESENCIAL DE LA ENTIDAD VALORIZADORA RESPONSABLE DE DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO A SER TOMADO EN CUENTA POR EDGARDO LORENZO WONG LU VEGA EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN POSTERIOR SOBRE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EMITIDAS POR AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A. - PARAMONGA

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO	ALKIA CAPITAL S.A.C.	MSRA S.A.C.
I. Propuesta Técnica (Total 80 puntos)			
1. Experiencia del Valorizador	20.00	18.00	18.00
a) Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados	5.00	1.00	3.00
b) Experiencia y capacidad del equipo de trabajo	15.00	15.00	15.00
2. Análisis del sector y de la Empresa	35.00	32.00	30.00
a) Análisis del sector económico al que pertenece	20.00	17.00	17.00
b) Análisis de la empresa y el estudio del contexto de la operación	15.00	15.00	13.00
3. Plan de Trabajo	25.00	24.00	21.00
a) Organización del equipo de trabajo (detalle de designación de responsabilidades, intervención de peritos tasadores, de ser el caso, experto en mercado de valores, abogado)	10.00	10.00	9.00
b) Descripción de metodología a emplear	12.00	12.00	10.00
c) Cronograma	3.00	2.00	2.00
TOTAL Propuesta Técnica		72.00	69.00
Condición		Aceptado	Aceptado
II. Segunda Evaluación (Total 20 puntos)			
4. Propuesta Económica	20.0	20.00	14.13
PUNTAJE TOTAL	100.0	92.00	83.13

¿Por qué no se otorgó el mayor puntaje a MSRA?, ¿En cuántas valorizaciones difieren ambas propuestas?

¿En qué difieren ambas propuestas?, ¿Por qué se les otorgó mayor puntaje a Alkia?

¿En qué difieren ambas propuestas?, ¿Por qué se le otorgó el mayor puntaje a Alkia?

Fuente: Expediente digital n.° 2022028400 – ítem 12

Imagen n.° 14
Anexo del Acta de apertura de propuestas económicas - Proceso de selección no presencial de entidad valorizadora – OPC Corporación Lindley S.A.

ANEXO

PROCESO DE SELECCIÓN NO PRESENCIAL DE LA ENTIDAD VALORIZADORA RESPONSABLE DE DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO A SER TOMADO EN CUENTA POR CORPORACIÓN LINDLEY S.A. EN LA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA POR EXCLUSIÓN SOBRE LAS ACCIONES DE INVERSIÓN EMITIDAS POR CORPORACIÓN LINDLEY S.A.

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO	ALKIA CAPITAL S.A.C.	KALLPA SECURITIES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.
I. Propuesta Técnica (Total 80 puntos)			
1. Experiencia del Valorizador	20.00	20.00	18.00
a) Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a lo solicitado	5.00	5.00	5.00
b) Experiencia y capacidad del equipo de trabajo	15.00	15.00	13.00
2. Análisis del sector y de la Empresa	35.00	31.00	30.00
a) Análisis del sector económico al que pertenece	20.00	18.00	17.00
b) Análisis de la empresa y el estudio del contexto de la operación	15.00	13.00	13.00
3. Plan de Trabajo	25.00	23.00	23.00
a) Organización del equipo de trabajo (detalle de designación de responsabilidades, intervención de peritos tasadores, de ser el caso, experto en mercado de valores, abogado)	10.00	10.00	10.00
b) Descripción de metodología a emplear	12.00	10.00	10.00
c) Cronograma	3.00	3.00	3.00
TOTAL Propuesta Técnica		74.00	71.00
Condición		Aceptado	Aceptado
II. Segunda Evaluación (Total 20 puntos)			
4. Propuesta Económica	20.0	16.88	20.00
PUNTAJE TOTAL	100.0	90.8817	91.000

¿Por qué no se otorgó el mayor puntaje a Alkia?, ¿En cuántas valorizaciones difieren ambas propuestas?

¿En qué difieren ambas propuestas?, ¿Por qué se les otorgó mayor puntaje a Alkia?

Fuente: Expediente digital n.° 2022028735 – ítem 15

Imagen n.° 15

Anexo del Acta de apertura de propuestas económicas - Segunda convocatoria del proceso de selección de entidad valorizadora - OPA Grupo BVL S.A.A y Cavali S.A.I.C.L.V.

ANEXO

EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD VALORIZADORA ENCARGADA DE DETERMINAR EL RATIO DE INTERCAMBIO MÍNIMO DE LAS ACCIONES CLASE A Y CLASE B DE GRUPO BVL S.A.A. Y EL PRECIO MÍNIMO DE LAS ACCIONES COMUNES DE CAVALI S.A. I.C.L.V. A SER TOMADOS EN CUENTA POR HOLDING BURSÁTIL REGIONAL S.A. Y GRUPO BVL S.A.A. EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN SOBRE LAS ACCIONES EMITIDAS POR GRUPO BVL S.A.A. Y CAVALI S.A. I.C.L.V., RESPECTIVAMENTE

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO	MSRA S.A.C.
I. Propuesta Técnica (Total 80 puntos)		
1. Experiencia del Valorizador	20.00	14.00
a) Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados	5.00	3.00
b) Experiencia y capacidad del equipo de trabajo	15.00	11.00
2. Análisis del sector y de la Empresa	35.00	35.00
a) Análisis del sector económico al que pertenece	20.00	20.00
b) Análisis de la empresa y el estudio del contexto de la operación	15.00	15.00
3. Plan de Trabajo	25.00	23.00
a) Organización del equipo de trabajo (detalle de designación de responsabilidades, intervención de peritos tasadores, de ser el caso, experto en mercado de valores, abogado)	10.00	10.00
b) Descripción de metodología a emplear	12.00	10.00
c) Cronograma	3.00	3.00
TOTAL Propuesta Técnica		72.00
Condición		Aceptado
II. Segunda Evaluación (Total 20 puntos)		
4. Propuesta Económica	20.0	20.00
PUNTAJE TOTAL	100.0	92.00

¿Cuántas valorizaciones o qué tipo de valorizaciones le faltó a MSRA para obtener el mayor puntaje?

¿Por qué no se le otorgó el máximo puntaje?

Fuente: Expediente digital n.° 2024006514 – ítem 158

Imagen n.° 16

Anexo del Acta de apertura de propuestas económicas - Proceso de selección de entidad valorizadora – OPC Manufactura de Metales y Aluminio Record S.A.

ANEXO B

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD VALORIZADORA ENCARGADA DE DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO A SER TOMADO EN CUENTA POR MANUFACTURA DE METALES Y ALUMINIO RECORD S.A. EN LA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA POR EXCLUSIÓN SOBRE LAS ACCIONES DE INVERSIÓN EMITIDAS POR MANUFACTURA DE METALES Y ALUMINIO RECORD S.A.

FACTORES	Puntaje Máximo	APOYO CONSULTORIA SAC	ALKIA CAPITAL SAC
I. Propuesta Técnica (Total 80 puntos)			
1. Experiencia del Valorizador	20.0	18.8	20.0
a) Experiencia de la empresa postora. (mayor puntaje empresas del Sector según bases)	5.0	3.75	5.00
b) Experiencia y capacidad de las personas designadas para la conducción del proceso de valorización	15.0	15.0	15.0
2. Análisis del sector y de la Empresa	35.0	28.0	35.0
a) Análisis del sector	20.0	14.0	20.0
b) Análisis de la empresa y contexto de la operación	15.0	14.0	15.0
3. Plan de Trabajo	25.0	16.0	24.0
a) Organización del equipo de trabajo (detalle de designación de responsabilidades, se cuenta con experto en mercado de valores, tasador abogado)	5.0	5.0	5.0
b) Descripción de metodología a emplear	5.0	4.0	5.0
c) Cronograma	5.0	5.0	5.0
d. Sustentación Empresa postora	10.0	4.0	9.0
TOTAL Propuesta Técnica		64.8	79.0
Condición		ACEPTADO	ACEPTADO
II. Segunda Evaluación (Total 20 puntos)			
4. Propuesta Económica	20.0	7.5	20.0
PUNTAJE TOTAL	100.0	72.3	99.0

¿Por qué no se otorgó el mayor puntaje a Alkia?, ¿En cuántas valorizaciones difieren ambas propuestas?

¿En qué difieren ambas propuestas?, ¿Por qué se le otorgó los mayores puntajes a Alkia?

¿En qué difieren ambas propuestas?, ¿Por qué se le otorgó mayores puntajes a Alkia?

Fuente: Expediente digital n.° 2024010579 - ítem 39

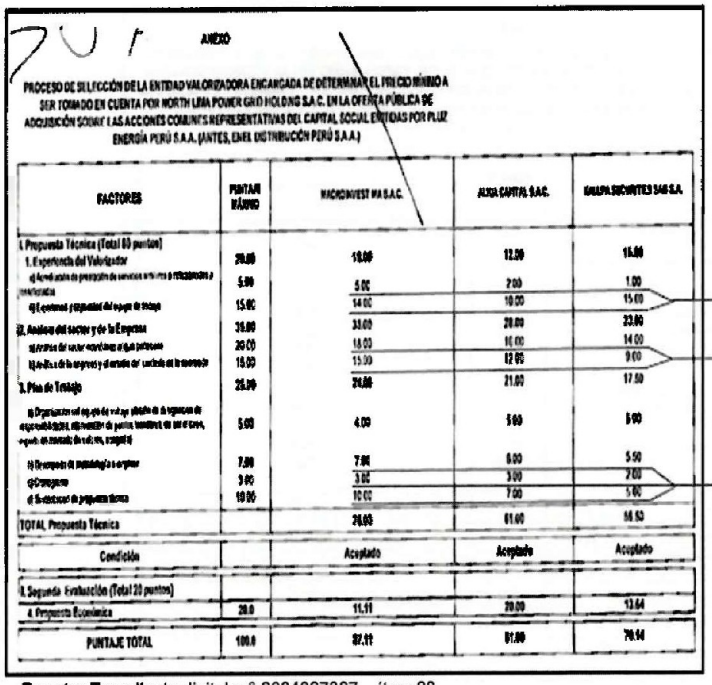
SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 17
Anexo del Acta de apertura de propuestas económicas - Proceso de selección de entidad valorizadora – OPA Pluz Energía Perú S.A.A. (Antes Enel Distribución Perú S.A.A.)



ANEXO

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD VALORIZADORA ENCARGADA DE DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO A SER TOMADO EN CUENTA POR NORTH LIMA POWER GRID HOLDING S.A.C. EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN SOBRE LAS ACCIONES COMUNES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EMITIDAS POR PLUZ ENERGÍA PERÚ S.A.A. (ANTES, ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.)

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO	MACROINVEST PIA S.A.C.	ALIXA CAPITAL S.A.C.	KALIPA SECURITIES SAB S.A.
I. Propuesta Técnica (Total 60 puntos)				
1. Experiencia del Valorizador	20.00	10.00	12.00	16.00
a) Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a valorización	5.00	5.00	2.00	1.00
c) Experiencia y capacidad del equipo de trabajo	15.00	14.00	10.00	15.00
2. Análisis del sector y de la Empresa	35.00	33.00	20.00	23.00
a) Factores del sector económico en que participa	20.00	18.00	10.00	14.00
b) Análisis de la empresa y el entorno del sector en el que participa	15.00	15.00	12.00	9.00
3. Plan de Trabajo	25.00	24.00	21.00	17.50
a) Organización del equipo de trabajo, detalle de responsabilidades, intervención de partes involucradas, cronograma de actividades, soporte en recursos (humanos, logísticos)	5.00	4.00	5.00	5.00
b) Descripción de metodología a emplear	7.00	7.00	6.00	5.50
c) Cronograma	3.00	3.00	3.00	2.00
d) Sustentación de propuesta técnica	10.00	10.00	7.00	5.00
TOTAL Propuesta Técnica		76.00	61.00	58.50
Condición		Aceptado	Aceptado	Aceptado
II. Segunda Evaluación (Total 20 puntos)				
4. Propuesta Económica	20.0	11.11	20.00	13.64
PUNTAJE TOTAL	100.0	87.11	81.00	72.14

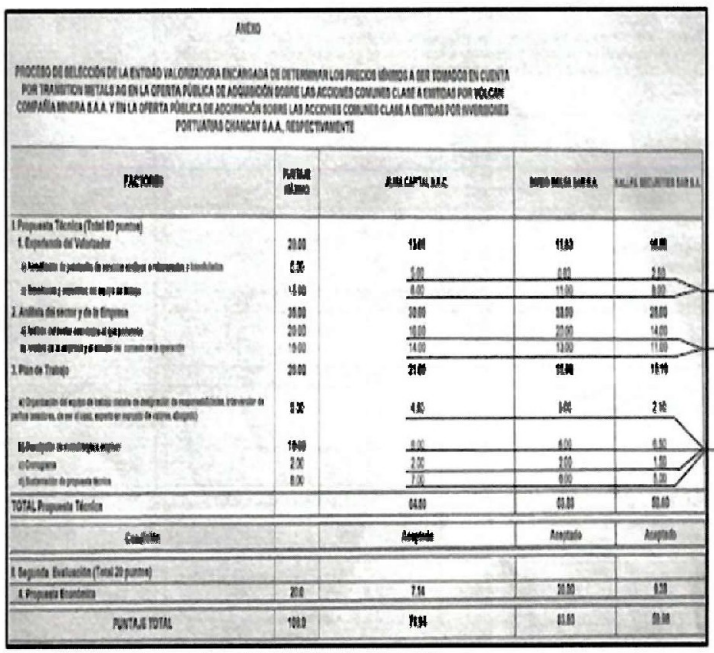
¿Por qué no se otorgó el mayor puntaje a Macroinvest en el punto a) y a Kalipa en el punto b)?. ¿En cuántas valorizaciones difieren ambas propuestas?

¿En qué difieren las propuestas?. ¿Por qué se le otorgó el mayor puntaje a Alixa en el punto b)?

¿En qué difieren las propuestas?. ¿Por qué se le otorgó los mayores puntales a Macroinvest?

Fuente: Expediente digital n.° 2024027327 – ítem 28

Imagen n.° 18
Anexo del Acta de apertura de propuestas económicas - Proceso de selección de entidad valorizadora – OPA Compañía Minera S.A.A. e Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.



ANEXO

PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD VALORIZADORA ENCARGADA DE DETERMINAR LOS PRECIOS MÍNIMOS A SER TOMADOS EN CUENTA POR TRANSITION METALS AG EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN SOBRE LAS ACCIONES COMUNES CLASE A EMITIDAS POR VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. Y EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN SOBRE LAS ACCIONES COMUNES CLASE A EMITIDAS POR INVERSIONES PORTUARIAS CHANCAY S.A.A., RESPECTIVAMENTE

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO	ALIXA CAPITAL S.A.C.	[illegible]	[illegible]
I. Propuesta Técnica (Total 60 puntos)				
1. Experiencia del Valorizador	20.00	15.00	11.00	16.00
a) Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a [illegible]	5.00	5.00	4.00	5.00
c) Experiencia y capacidad del equipo de trabajo	15.00	10.00	11.00	11.00
2. Análisis del sector y de la Empresa	35.00	30.00	33.00	28.00
a) Factores del sector económico en que participa	20.00	16.00	20.00	14.00
b) Análisis de la empresa y el entorno del sector en el que participa	15.00	14.00	13.00	14.00
3. Plan de Trabajo	20.00	21.00	15.00	15.10
a) Organización del equipo de trabajo, detalle de responsabilidades, intervención de partes involucradas, cronograma de actividades, soporte en recursos (humanos, logísticos)	5.00	4.00	5.00	2.10
b) Descripción de metodología a emplear	10.00	9.00	6.00	8.00
c) Cronograma	2.00	2.00	2.00	1.00
d) Sustentación de propuesta técnica	8.00	7.00	8.00	5.00
TOTAL Propuesta Técnica		64.00	63.00	60.00
Condición		Aceptado	Aceptado	Aceptado
II. Segunda Evaluación (Total 20 puntos)				
4. Propuesta Económica	20.0	7.14	20.00	8.10
PUNTAJE TOTAL	100.0	71.14	83.00	68.10

¿En cuántas valorizaciones difieren las propuestas?. ¿Por qué ningún postor obtuvo el máximo puntaje?

¿En qué difieren las propuestas?. ¿Por qué Diviso obtuvo el máximo puntaje en el punto a)?

¿En qué difieren las propuestas?. ¿Por qué ningún postor obtuvo el máximo puntaje?.

Fuente: Expediente digital n.° 2024036155 – Acta 66

SMV Organo de Control Institucional Jefa

SMV Organo de Control Institucional Supervisor

SMV Organo de Control Institucional Jefe de Comisión

SMV Organo de Control Institucional Abogado

Al respecto, los criterios aplicados por el Comité de Selección en acto reservado en la etapa de calificación de las Propuestas Técnicas presentadas por los postores de los procesos de selección efectuados en los años 2022 y 2024, carecen de escalas cuantificables y desagregadas para la asignación de puntajes, lo que permite discrecionalidad e incertidumbre respecto de la toma de decisiones efectuados durante dicho acto reservado, aunado a que tampoco se tienen documentos y/u hojas de trabajo que evidencien el adecuado desarrollo de la calificación de propuestas, dejando una serie de interrogantes que generan incertidumbre.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de publicadas el 03 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

> ***"4.1. Funciones y características de la información***
>
> ***La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.***
>
> *Comentarios:*
>
> *01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.*
>
> *02 Los flujos de información deben ser coherentes con la naturaleza de las operaciones y decisiones que se adopten en cada nivel organizacional. Por ello debe distinguirse que en los niveles inferiores generalmente se realizan actividades programadas que requieren información de carácter operacional. En cambio, en la medida que se asciende en los niveles, se requiere disponer de otro tipo de información orientada al logro de los objetivos estratégicos y de gestión. Por ello requiere ser seleccionada, analizada, evaluada y sintetizada para reducir los grados de incertidumbre que caracterizan a la actividad gerencial en la toma de decisiones, reflejada en la elección de diversas alternativas posibles.*
>
> *03 La información debe ser usada para la creación de conocimiento en la entidad, siendo necesario el establecimiento de un sistema de gestión del conocimiento que permita el aprendizaje organizacional y la mejora continua."* (El subrayado es agregado)

La situación expuesta ocasionó discrecionalidad del comité de selección, y restó objetividad y transparencia en la calificación de propuestas técnicas de los procesos de selección, causada porque en las Bases de los procesos de selección de entidades valorizadoras (presencial y no presencial) aprobadas por la SMV, no se establecen procedimientos en el cual se contemple criterios de evaluación con escala cuantificable y desagregada para la asignación de puntaje.

3. EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES VALORIZADORAS EFECTUADOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL EN EL AÑO 2024, NO SE REALIZÓ UN ADECUADO CONTROL Y CUSTODIA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES, LO CUAL, OCASIONÓ EL RIESGO DE MANIPULACIÓN, SUSTRACCIÓN, SUSTITUCIÓN Y/O PÉRDIDA DE DOCUMENTOS.

Como resultado de la revisión de los documentos contenidos en los expedientes de los procesos de selección de entidades valorizadoras en el Sistema de Consultas SMVdoc, así como de la información recabada por la Comisión Auditora, se ha evidenciado que el proceso de selección contiene las siguientes principales actividades:

Imagen n.° 19
Principales actividades del proceso de selección de entidades valorizadoras

1	• Elaboración de bases y cronograma del procedimiento de selección.
2	• Convocatoria del proceso de selección.
3	• Venta de bases y formulación y absolución de consultas.
4	• Designación del comité de selección.
5	• Recepción de las propuestas técnicas presentadas por las entidades valorizadoras postoras.
6	• Apertura y evaluación de las propuestas técnicas (sobre 1) presentadas por las entidades valorizadoras postoras.
7	• Sustentación de las propuestas técnicas.
8	• Calificación de las propuestas técnicas (sobre 1) presentadas por las entidades valorizadoras postoras.
9	• Custodia de las propuestas técnicas y económicas.
10	• Apertura y calificación de las propuestas económicas (sobre 2).
11	• Entrega del informe de valorización por la entidad valorizadora seleccionada.

Fuente: Sistema de Consultas SMVDoc y Bases de los procesos de selección.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el particular, mediante Oficio n.° 000044-2025-CG/OC0004 de la jefatura del OCI que adjunta el Oficio n.° 0002-2025-CG/OC0004-AC1 de la Comisión Auditora de 5 de marzo de 2025, dirigido al Titular de la SMV, se solicitó la resolución del cuestionario, respecto al subproceso denominado Recepción y evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las entidades valorizadoras. En atención a lo requerido, con Oficio n.° 1460-2025-SMV/14 de 17 de marzo de 2025, la OSDRI remitió el Memorándum Conjunto n.° 1060-2025-SMV/06/11/12 de la SAAJ, SASCM y SAIDI, el cual mencionó entre otros aspectos lo siguiente:

"Pregunta n.° 12.
¿Quién es el responsable de custodiar los sobres que contienen las propuestas económicas y cuál es el mecanismo de seguridad de entrega, recepción y custodia hasta el acto de apertura?

Respuesta: *"En el caso de procesos de selección no presenciales —gobernados por las Bases aprobadas por Resolución SMV N° 009-2020-SMV/01— las propuestas económicas eran remitidas a través del Sistema MVNet por cada una de las entidades valorizadoras que se presentaban como postores en los respectivos procesos. Los documentos se remitían como archivos electrónicos PDF (Portable Document Format – Formato de Documento Portátil), debidamente protegidos a través de un cifrado a modo de clave, la cuales eran reveladas por los representantes de dichas entidades, ante los presentes, en la oportunidad que tenía lugar el Acto Público de Apertura de Propuestas Económicas. Por tanto, ningún servidor custodiaba la información.*

En cuanto a los procesos de selección presenciales —gobernados por las Bases aprobadas por Resolución Gerencial N° 025-2006-EF/94.45— las propuestas económicas son presentadas, en la «Etapa de Recepción de Propuestas», en la Oficina de Trámite Documentario de la SMV, en sobre cerrado juntamente con el sobre cerrado que contiene la propuesta técnica.

Dichos sobres que contienen la propuesta técnica y económica son entregados al Notario, debiéndose precisar que el sobre que contiene la propuesta económica queda bajo custodia de dicho Notario hasta la fecha en la que se lleva a cabo el Acto Público de Apertura de Propuestas Económicas, de lo cual se deja constancia en acta." (El subrayado es agregado).

En ese sentido, corroboró que en los procesos de selección presenciales realizados en el año 2024 las "Actas de Apertura de Propuestas Técnicas" de los procesos de selección, contienen el siguiente texto *"El sobre que contiene la propuesta económica del único postor con propuesta técnica admitida, queda en custodia del notario hasta la reanudación del acto público"* o *"Los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores con propuesta admitida quedan en custodia*

del notario hasta la reanudación del acto público". No obstante, no se tiene ningún mecanismo que permita dejar constancia de las condiciones y/o características del o los sobres, así como tampoco se ha establecido un procedimiento para su entrega, traslado, custodia en Notaría, u otros aspectos que permitan llevar un efectivo control sobre estos y garantizar la seguridad de dichos documentos, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 20
Extracto de acta de apertura de propuestas técnicas - Segunda convocatoria del proceso de selección de entidad valorizadora - OPA Grupo BVL S.A.A y Cavali S.A.I.C.L.V.

NOTARÍA Herrera Carrera
CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA
Av. Andres Avelino Cáceres N° 198 - Miraflores
Central Telefónica: 652-1200 / sac@notariaherreracarrera.com / www.notariaherreracarrera.com

REPRESENTANTE DEL POSTOR MANIFESTÓ QUE INTERPONDRÁ LA IMPUGNACIÓN RESPECTIVA ANTE TAL HECHO.

EL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL ÚNICO POSTOR CON PROPUESTA TÉCNICA ADMITIDA, QUEDA EN CUSTODIA DEL NOTARIO HASTA LA REANUDACIÓN DEL ACTO PÚBLICO.

SIENDO LAS 13:31 HORAS CONCLUYÓ EL ACTO, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ESTA ACTA.

Fuente: Expediente digital n.° 2024006514 – ítem 157

Imagen n.° 21
Extracto del acta de apertura de propuestas técnicas - Proceso de selección de entidad valorizadora – OPC Manufactura de Metales y Aluminio Record S.A.

NOTARÍA Herrera Carrera
CARLOS HERRERA CARRERA
NOTARIO DE LIMA
Av. Andres Avelino Cáceres N° 198 - Miraflores
Central Telefónica: 652-1200 / sac@notariaherreracarrera.com / www.notariaherreracarrera.com

- **APOYO CONSULTORÍA S.A.C.: SE ADVIERTE QUE FALTA EL NUMERO DE REGISTRO DEL PERITO TASADOR EN LA PAGINA 40 DE LA PROPUESTA POR LO QUE SE OTORGA HASTA LAS 12:40 HORAS PARA QUE PUEDA SUBSANAR. DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE DA POR SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.**
- **ALKIA CAPITAL S.A.C.: SE ADVIERTE QUE FALTA EL NUMERO DE REGISTRO DEL PERITO TASADOR EN LA PAGINA 16 DE LA PROPUESTA POR LO QUE SE OTORGA HASTA LAS 12:27 HORAS PARA QUE PUEDA SUBSANAR. DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE DA POR SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.**
- **PLANIFICA ASESORÍA FINANCIERA S.A.C.: SE ADVIERTE QUE FALTA INFORMACIÓN DEL PERITO TASADOR EN LA PROPUESTA POR LO QUE SE OTORGA HASTA LAS 12:37 HORAS PARA QUE PUEDA SUBSANAR. HABIÉNDOSE VENCIDO EL PLAZO CONCEDIDO, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL POSTOR NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR LA RESPECTIVA SUBSANACIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES DE LA SMV. MOTIVO POR EL CUAL SE DECLARA NO ADMITIDA LAS PROPUESTAS QUEDANDO EN PODER DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SU DEVOLUCIÓN RESPECTIVA.**

LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS POSTORES CON PROPUESTA TÉCNICA ADMITIDA QUEDAN EN CUSTODIA DEL NOTARIO HASTA LA REANUDACIÓN DEL ACTO PÚBLICO.

SIENDO LAS 12:48 HORAS CONCLUYÓ EL ACTO, PREVIA REDACCIÓN, LECTURA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ESTA ACTA.

Fuente: Expediente digital n.° 2024010579 – ítem 33

Sobre el particular, las Normas de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de publicadas el 03 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

> ***"3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos***
>
> ***El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.***

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio." (El subrayado es agregado)

La situación expuesta ocasionó el riesgo de manipulación, sustracción, sustitución y/o pérdida de las propuestas económicas presentadas por los postores cuyas propuestas técnicas fueron admitidas. Dicha situación fue causada por que la entidad carece de un procedimiento interno que permita llevar un adecuado control de la custodia de las propuestas económicas presentadas por los postores cuyas propuestas técnicas fueron admitidas.

4. LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES VALORIZADORAS CARECEN DE UN REGISTRO FORMAL DE ADQUIRIENTES DE BASES Y DE RECEPCIÓN DE CONSULTAS, LO CUAL AFECTÓ EL SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO.

Mediante Oficio n.° 000053-2025-CG/OC0004 de la jefatura del OCI con la que se remitió el Oficio n.° 0004-2025-CG/OC0004-AC1 de 12 de marzo de 2025, de la Comisión Auditora, dirigido al Titular de la SMV, se solicitó la resolución del cuestionario respecto al sub proceso denominado Convocatoria del proceso de selección, aprobación de bases, venta de bases y absolución de consultas. En respuesta a lo solicitado, con Oficio n.° 1650-2025-SMV/14 de 24 de marzo de 2025, la OSDRI, remitió el Memorándum n.° 1178-2025-SMV/11.1 de la IGSC, el cual entre otros puntos, mencionó lo siguiente:

"6.¿En qué documento se registra la venta de bases a las entidades valorizadoras postoras?
La Resolución Gerencial N° 025-2006-EF/94.45, que aprueba las «Bases para el proceso de selección de la entidad valorizadora responsable de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta en los procesos de oferta pública de compra y oferta pública de adquisición», y la Resolución SMV N° 009-2020-SMV/01, que aprueba las «Bases para el proceso de selección no presencial de la entidad valorizadora responsable de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta en los procesos de ofertas públicas de compra por exclusión y ofertas públicas de adquisición», no establecen que se deba llevar un documento de registro de venta de bases.
Tratándose de las Bases aprobadas por Resolución Gerencial N° 025-2006-EF/94.45, la IGSC cuenta con una relación de personas que compran dichas bases. En el caso de las aprobadas por Resolución SMV N° 009-2020-SMV/01, la entrega de dichas bases era gratuita.
9.¿Cuál es el documento o medio en el que se registra la totalidad de consultas formuladas por las entidades valorizadoras postoras?
Las consultas formuladas por las entidades valorizadoras postoras son presentadas por escrito a la SMV (ya sea en Trámite Documentario de la SMV o mediante correo electrónico, según las bases de que se trate) y se digitalizan en el expediente respectivo donde se tramita el proceso de selección."

Además, mediante Oficio n.° 1864-2025-SMV/14 de 01 de abril de 2025, la OSDRI remitió el Memorándum n.° 1293-2025-SMV/11.1 de la IGSC, de la misma fecha, en respuesta a lo solicitado con Oficio n.° 0006-2025-CG/OC0004-AC1 de 20 de marzo de 2025 de la Comisión Auditora, y remitido con Oficio n.° 000063-2025-CG/OC0004 de la jefatura del OCI, dirigido al Titular de la SMV, con el cual se solicitó información y documentación relacionada con los procesos de selección, entre otros puntos lo siguiente:

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

6. Documento que registra la venta de bases y/o registro de adquirientes.

El marco normativo no exige llevar un registro de venta de bases y/o registro de adquirientes. Cabe indicar que según la normativa aplicable (bases no presenciales aprobadas mediante Resolución SMV N° 009-2020-SMV/01 y normas modificatorias), las bases no se venden, sino son entregadas gratuitamente a solicitud del interesado.
7. Documento que registra la recepción y absolución de consultas.
De conformidad con las Bases del proceso de selección no presencial de la entidad valorizadora responsable de determinar el precio mínimo, la recepción de consultas se realizó en el buzón del correo electrónico,creada exclusivamente para el dicho proceso de selección y fue deshabilitada en su oportunidad luego de concluido el proceso de selección.

Al respecto, como resultado de la revisión realizada a los expedientes de los procesos de selección de entidades valorizadoras encargadas de determinar el precio mínimo de acciones a tomar en cuenta en las ofertas públicas de adquisición y compra de valores por exclusión realizados por la SMV en el período 2022-2024, se ha evidenciado que no se cuenta con un registro formal respecto al registro de Venta de bases y/o registro de adquirientes y en la recepción de consultas Virtual / Presencial, conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.° 6
Documentos de procesos de selección de entidades valorizadoras que no cuentan con registro formal

N°	N° expediente	Proceso de Selección de la Entidad Valorizadora responsable de determinar el precio mínimo	Venta de bases y/o registro de adquirientes	Recepción de consultas Virtual / Presencial
		No presencial		
1	2022021580	Edgardo Lorenzo Wong Lu Vega en la Oferta Pública de Adquisición Posterior sobre las acciones representativas del capital social emitidas por Empresa Azucarera el Ingenio S.A.	***No existe un documento formal***	La recepción de consultas fue realizada en el buzón del correo electrónico
2	2022028400	Edgardo Lorenzo Wong Lu Vega en la oferta pública de adquisición posterior sobre las acciones representativas del capital social emitidas por Agro Industrial Paramonga S.A.A		La recepción de consultas fue realizada en el buzón del correo electrónico
3	2022028735	Proceso de Selección no presencial de la Entidad Valorizadora responsable de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta por Corporación Lindley S.A. en la Oferta Pública de Compra por Exclusión sobre las acciones de inversión emitidas por Corporación Lindley S.A.		No se formularon consultas
		Presencial		
4	2024006514	Proceso de Selección de la Entidad Valorizadora encargada de determinar el ratio de intercambio mínimo a ser tomado en cuenta en la oferta pública de adquisición sobre las acciones Clase A y Clase B emitidas por Grupo BVL S.A.A. y el precio mínimo en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes emitidas por CAVALI I.C.L.V. S.A.	***Documento denominado Registro de adquirientes de las "bases del proceso..." sin fecha***	Recepción presencial de fecha 19/04/2024, con carta y registrado en el SMVdoc
5	2024010579	Manufactura de Metales y Aluminio Record S.A. en la oferta pública de compra por exclusión sobre las acciones de inversión emitidas por Manufactura de Metales y Aluminio Record S.A.		Recepción presencial de fecha 17/06/2024 , con carta y registrado en el SMVdoc
6	2024027327	North Lima Power Grid Holding S.A.C. en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes representativas del capital social emitidas por Pluz Energía Perú S.A.A. (Antes, Enel Distribución Perú S.A.A.)		Recepción presencial de fecha 01/08/2024 , con carta y registrado en el SMVdoc

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

N°	N° expediente	Proceso de Selección de la Entidad Valorizadora responsable de determinar el precio mínimo	Venta de bases y/o registro de adquirientes	Recepción de consultas Virtual / Presencial
7	2024036155	Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Volcan Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.		Recepción presencial de fechas 12y13/09/2024 , con cartas y registrados en el SMVdoc Recepción presencial de fecha 04/10/2024, con carta y registrado en el SMVdoc

Fuente: SMVdoc y Memorandum n.° 1293-2025-SMV/11.1 de 01 de abril de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Según el cuadro precedente y de las respuestas expuestas por la IGSC, se evidencia que no se cuenta con documento de registro de venta de bases y/o registro de adquirientes, así como un registro de la totalidad de consultas formuladas por las entidades valorizadoras postoras.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de publicadas el 03 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

La situación expuesta afectó el seguimiento y transparencia del proceso de selección que debe ser clara, causada por que la SMV no ha establecido un procedimiento interno que regule el registro formal de los adquirientes de bases y de recepción de consulta.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

III. OBSERVACIÓN

IRREGULARIDADES EN LA SELECCIÓN DE ENTIDAD VALORIZADORA ENCARGADA DE DETERMINAR LOS PRECIOS MÍNIMOS A SER TOMADOS EN CUENTA EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN SOBRE LAS ACCIONES COMUNES CLASE A EMITIDAS POR VOLCÁN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. E INVERSIONES PORTUARIAS CHANCAY S.A.A., AFECTÓ LA CREDIBILIDAD INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.

De la evaluación a los procesos de selección de entidades valorizadoras encargadas de determinar el precio mínimo de acciones a tomar en cuenta en las ofertas públicas de adquisición y compra de valores por exclusión realizados durante el periodo 2022 al 2024, la comisión auditora advirtió irregularidades en la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., respectivamente.

Por otro lado, en el marco del presente servicio de control, también se verificó el proceso de selección de la entidad valorizadora encargada de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta por North Lima Power Grid Holding S.A.C. en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes representativas del capital social emitidas por Pluz Energía Perú S.A.A. (Antes, Enel Distribución Perú S.A.A.), llevado a cabo en agosto de 2024.

En dicho proceso, el Comité de Selección estuvo conformado por los siguientes servidores: la señora Bany Martel Palacios, en representación de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados; el señor Martín Manuel Sotelo García, en representación de la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación; y el señor Renato Fabricio Arias Velásquez, en representación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Adjunta.

Del análisis del Acta de Apertura de Propuestas Técnicas de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, se evidenció que durante dicho acto se dejó constancia expresa de lo siguiente:

"(...)

- **PLANIFICA ASESORÍA FINANCIERA S.A.C.** CON R.U.C. 20606121955: SE OBSERVA LA PROPUESTA A EFECTOS QUE SUBSANE: 1) QUE, EN LAS PROPUESTAS DEL PERSONAL OFRECIDO SE INDIQUE "NO APLICA" EN EL NÚMERO DE COLEGIATURA INDICADO EN EL FORMATO; **2) QUE, NO HA INCLUIDO EL PERITO TASADOR DENTRO DEL EQUIPO DE TRABAJO NI EN EL RESTO DE FORMATOS.** PARA LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO DE 60 MINUTOS PARA SUBSANAR A PARTIR DE LAS 11:45 HORAS.

- AL RESPECTO, EL REPRESENTANTE DEL POSTOR MANIFIESTA QUE: "NO EMPLEARÁ LOS SESENTA MINUTOS, RETIRANDO LAS DOS PROPUESTAS, DEBIDO A QUE, A PESAR DE SU SUSTENTO (QUE SEGÚN LAS BASES EN EL PUNTO VI DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS, DESPUES DEL PUNTO VI DEL INCISO G INDICA QUE LA VALORIZADORA PUEDE SUSTENTAR LA IMPOSIBILIDAD DE LA APLICACIÓN DE ALGUNO LOS CRITERIOS MENCIONADOS Y PROPONER UN CRITERIO QUE A SU JUICIO RESULTE MAS ADECUADO PARA EL CASO CONCRETO), DE NO REQUERIR TASADOR POR LA METODOLOGIA DE VALORIZACION A EMPLEAR DETALLADO EN LA DESCRIPCION DE METODOLOGIAS DE LA HOJA 30. EL COMITÉ DECIDIO NO VALIDAR DICHO SUSTENTO.

 "POR ELLO, EL COMITÉ PROCEDE A DEVOLVER LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA AL REPRESENTANTE DEL POSTOR.

 LA PRESIDENTE DEL COMITÉ PROCEDE A EMITIR SU RESPECTIVO DESCARGO ANTE LAS AFIRMACIONES DEL REPRESENTANTE DEL POSTOR EN EL SIGUIENTE SENTIDO: "**EL COMITÉ EVALUÓ Y DETERMINÓ QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ANEXO 9, SECCIÓN I, NUMERAL 3, PLAN DE TRABAJO, SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL PERITO TASADOR COMO PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LA**

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

ENTIDAD VALORIZADORA, NO HABIENDO POSIBILIDAD DE LA DISPENSA DEL PERITO TASADOR DE ACUERDO A LAS BASES." Énfasis nuestro.

Conforme se advierte el Comité de Selección observó que el postor Planifica Asesoría Financiera S.A.C. no incluyó a un perito tasador en su equipo técnico y determinó que dicha omisión resultaba incompatible con las exigencias de las bases del proceso, las cuales disponen de manera expresa que la participación del perito tasador es obligatoria.

En el mismo sentido, en el proceso denominado Primera Convocatoria del Proceso de Selección de la Entidad Valorizadora encargada de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta por Manufactura de Metales y Aluminio Récord S.A. en la Oferta Pública de Compra por Exclusión (OPC) sobre las acciones de inversión emitidas por dicha empresa, realizado en junio de 2024, el Comité de Selección estuvo integrado por la señora Alicia del Pilar Yepes Salazar, en representación de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, quien presidió el comité; el señor Martín Manuel Sotelo García, en representación de la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación; y el señor Luis Miguel Martín Sosa Pérez Velasco, en representación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Según el Acta de Apertura de Propuestas Técnicas de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** se verificó que en dicho acto se dejó constancia de lo siguiente:

> *"(...) **PLANIFICA ASESORÍA FINANCIERA S.A.C.**: SE ADVIERTE QUE FALTA INFORMACIÓN DEL PERITO TASADOR EN LA PROPUESTA POR LO QUE SE OTORGA HASTA LAS 12:37 HORAS PARA QUE PUEDA SUBSANAR. HABIÉNDOSE VENCIDO EL PLAZO CONCEDIDO, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL POSTOR NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR LA RESPECTIVA SUBSANACIÓN A TRAVÉS DE MESA DE PARTES DE LA SMV. MOTIVO POR EL CUAL SE DECLARA NO ADMITIDA LAS PROPUESTAS QUEDANDO EN PODER DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA SU DEVOLUCIÓN RESPECTIVA. (...)"*

En el mismo sentido que el anterior, en dicho proceso de selección, el comité observó la omisión de incluir al perito tasador dentro del equipo de trabajo, tal como lo establecen las bases del proceso de selección.

En octubre de 2024 se realizó el proceso de selección "Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., respectivamente", en adelante *"proceso de selección"*, cuyo comité de selección estuvo presidida por la señora Bany Gisella Martel Palacios en representación de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados designada con Memorándum n.° 3619-2024-SMV/11.1 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** e integrada por el señor Martín Manuel Sotelo García en representación de la Superintendencia Adjunta de Investigación, Desarrollo e Innovación designado mediante Memorándum n.° 3665-2024-SMV/12 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, y el señor Luis Miguel Martín Sosa Pérez Velasco en representación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica designado mediante Memorándum n.° 3670-2024-SMV/06 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, en adelante el "comité de selección".

Según el Acta de Apertura de Propuestas Técnicas de fecha 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8),** suscrita por notario público, al proceso de selección se presentaron cuatro (4) entidades postoras: Alkia Capital S.A.C. en adelante "Alkia", MSRA S.A.C., Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A. en adelante "Diviso" y Kallpa Securities Sociedad Agente de Bolsa S.A., en adelante "Kallpa"

Asimismo, se verificó que el acto público inició a las 10:18 horas en presencia de notario público, en el cual como primer acto se dejó constancia de la presentación de propuestas técnicas en el siguiente orden:

1. Alkia Capital S.A.C.: 09:00 horas de 11 de octubre de 2024.
2. MSRA S.A.C: 09:05 horas del 11 de octubre de 2024.
3. Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A: 09:15 horas de 11 de octubre de 2024.
4. Kallpa Securities SAB S.A.: 09:48 horas de 11 de octubre de 2024

A continuación, el comité de selección procedió a verificar la existencia de los documentos exigidos por las bases del proceso de selección **(Apéndice n.° 9)** y los aspectos formales de las propuestas técnicas presentadas, en el que efectuaron observaciones subsanables a dos (2) postores. A continuación, se transcribe las observaciones susceptibles de subsanación efectuadas por el comité:

> *"Siendo las 11:22 horas, el comité advierte que el postor **KALLPA SECURITIES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.** ha presentado una oferta técnica en la cual faltan rúbricas y sellos en algunas páginas de la misma, para lo cual se le facilita hasta las 12:22 para que proceda con la subsanación (...) siendo las 12.09 horas se recibe la propuesta subsanatoria, la cual pasa a revisión del comité, el cual aprueba su contenido y pasa a evaluación posterior.*
>
> *Siendo las 11:30 horas, el Comité informó que en la propuesta del postor **DIVISO BOLSA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA A.A.,** uno de los miembros del personal técnico propuesto tiene acciones en las empresas **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. E INVERSIONES PORTUARIAS CHANCAY S.A.A.,** motivo por el cual le otorga hasta las 12:30 horas para que proceda a la subsanación respectiva, siendo las 12:27 horas se recibe la propuesta subsanatoria, la cual pasa a revisión del comité, el cual aprueba su contenido y pasa a evaluación posterior (...)".* Subrayado nuestro.

En ese orden, de la revisión a las propuestas técnicas presentadas en el proceso se evidenció las siguientes irregularidades:

A. Inobservancia del requisito de inclusión de perito tasador en la propuesta técnica presentado por Kallpa SAB S.A. conforme a las bases del proceso de selección.

Según consta en el Acta de Apertura de Propuestas Técnicas **(Apéndice n.° 8)**, *"Siendo las 11:22 horas, el Comité advierte que el postor KALLPA SECURITIES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SA ha presentado una oferta técnica en la cual faltan rúbricas y sellos en algunas páginas de las misma para lo cual se le facilita hasta las 12:22 horas para que proceda con la subsanación correspondiente"*. Posteriormente, se dejó constancia de que, siendo las 12:09 horas, se recibió la subsanación de la Propuesta Técnica de Kallpa **(Apéndice n.° 10)**, la cual fue aceptada por el comité para su evaluación posterior.

Sin embargo, el comité de selección no observó que el equipo técnico propuesto por dicho postor no incluía a un perito tasador, pese a que su participación constituía un requisito expreso establecido en las bases del proceso de selección **(Apéndice n.° 9)**, el cual, con relación a los criterios de evaluación, señala que la experiencia y capacidad del equipo de trabajo debe incluir la acreditación de servicios similares al requerido, especialmente en valorización de empresas por parte de las personas designadas así como de los responsables de las tasaciones. En ese marco, se exige que el equipo esté conformado por

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

profesionales con experiencia específica en la conducción del proceso de valorización, lo que incluye al responsable de la tasación.

Asimismo, dentro del criterio correspondiente al plan de trabajo, se dispone que la organización del equipo debe considerar, entre otros profesionales, a peritos tasadores, los cuales deberán intervenir en el proceso. Incluso se señala que la tasación de activos deberá ser efectuada por un perito tasador inscrito en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o entidad equivalente, en caso de ser necesario.

De lo anterior se concluye que el perito tasador es un integrante esencial y exigido en el equipo de trabajo, sin embargo, dicha situación no fue objeto de observación por el comité de selección, lo cual contraviene las disposiciones establecidas en las bases del proceso de selección **(Apéndice n.° 9)**. Situación que no ocurrió en otros procesos de selección como los descritos en la presentación del hecho, efectuados en agosto y junio de 2024, en los que si se exigió la participación de dicho profesional. Cabe señalar que la bases no otorga un margen de discrecionalidad.

B. Irregularidades en la admisión y calificación de la propuesta técnica de Diviso Bolsa SAB S.A.

B.1. Admisión de la propuesta técnica de Diviso Bolsa SAB S.A. sin previa subsanación de la observación:

De la descripción de los actos secuenciales en el Acta de Apertura de Propuestas Técnicas **(Apéndice n.° 8)**, se evidencia lo siguiente:

"(...)
*Siendo las 11:22 horas, el comité advierte que el postor **KALLPA SECURITIES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.** ha presentado una oferta técnica en la cual faltan rúbricas y sellos en algunas páginas de la misma, para lo cual se le facilita hasta las 12:22 para que proceda con la subsanación (...)*

*Siendo las 11:30 horas, el Comité informó que en la propuesta del postor **DIVISO BOLSA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA A.A.,** uno de los miembros del personal técnico propuesto tiene acciones en las empresas **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. E INVERSIONES PORTUARIAS CHANCAY S.A.A.,** motivo por el cual le otorga hasta las 12:30 horas para que proceda a la subsanación respectiva, siendo las 12:27 horas se recibe la propuesta subsanatoria, la cual pasa a revisión del comité, el cual aprueba su contenido y pasa a evaluación posterior (...)".*

De lo descrito, se evidencia que ocho (8) minutos después de concluida con la evaluación de la propuesta técnica de Kallpa, esto es, 11:30 horas, el comité observó que en la propuesta técnica presentada por Diviso uno de sus miembros del personal técnico tenía acciones en las empresas Volcán Compañía Minera S.A. e Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., lo cual debía subsanarse en el lapso de sesenta (60) minutos, subsanación que según la citada acta ocurrió a las 12:27 horas.

Sin embargo, de la revisión de la Propuesta Técnica presentada por Diviso se observó lo siguiente:

a. El folio veinte (20) de la Propuesta Técnica original presentada por Diviso **(Apéndice n.° 11)** se muestra de la siguiente forma:

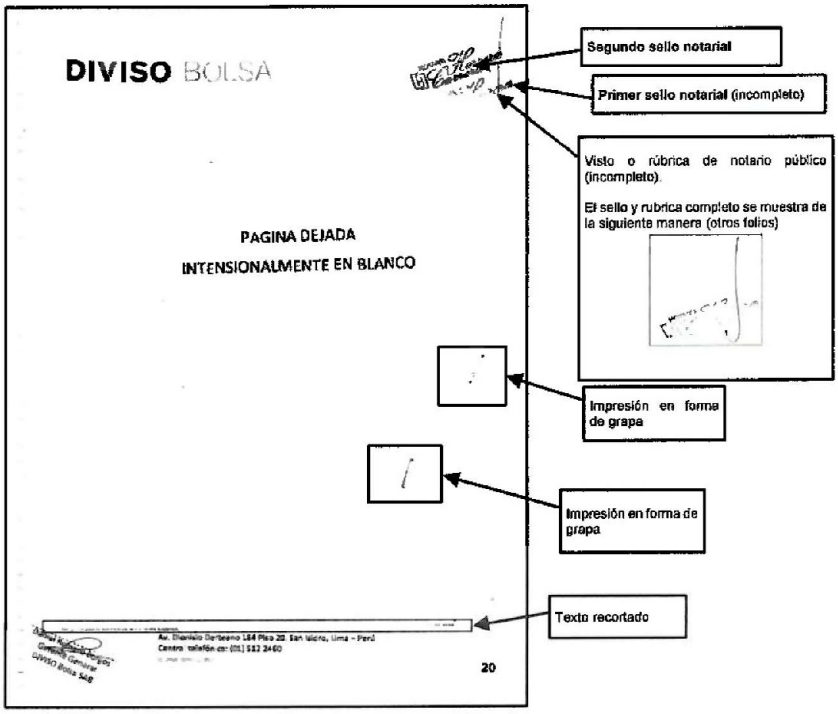
SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 22
Folio 20 de la propuesta técnica original



b. La copia n.° 1 **(Apéndice n.° 12)** y copia n.° 2 **(Apéndice n.° 13)** del folio veinte (20) de la propuesta técnica, presentadas por Diviso, discrepan de su original y se muestran de la siguiente forma:

Imagen n.° 23
Folio 20 de la copia n.° 1

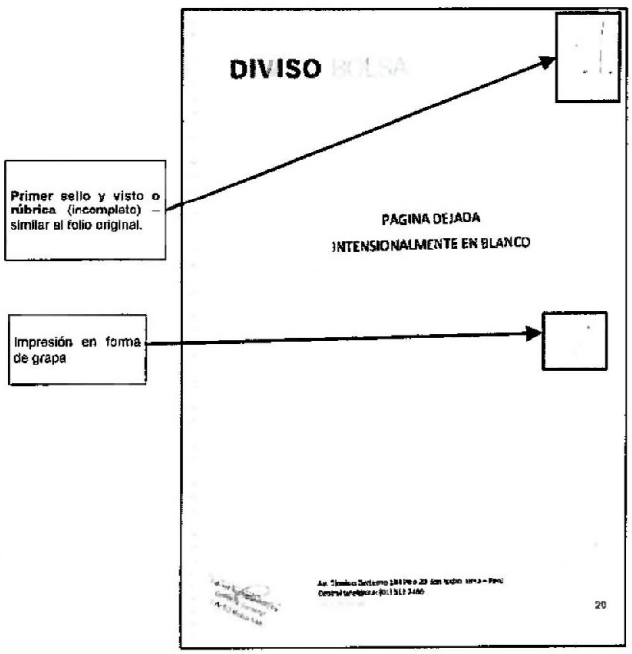
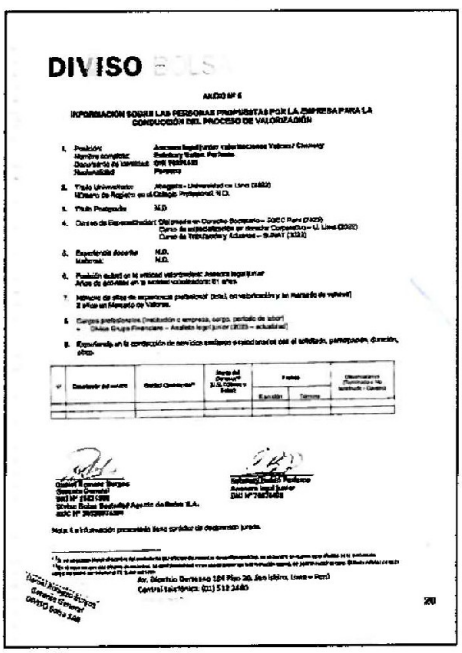


Imagen n.° 24
Folio 20 de la copia n.° 2



SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

De lo que se observa que, previo a la admisión y validación formal mediante el estampado del sello y visto notarial, la información contenida en el folio veinte (20) era conforme consta en la copia n.° 2 (imagen n.° 24) y, consecuentemente, al ser observada debido a que una persona del equipo tenía un impedimento para participar, a fin de subsanar tal observación, Diviso debía retirar la información contenida en el folio veinte (20) de su propuesta original y, de ser el caso, de la documentación adicional que contenga dicha información en todo el contenido de su propuesta, dado que constituía una de las causales de impedimento para ser seleccionada como valorizadora en el referido proceso de selección.

Ahora bien, según lo consignado en el acta, faltando tres (3) minutos para el vencimiento del plazo concedido para la subsanación, el representante de Diviso presentó nuevamente su propuesta en (1) original y dos (2) copias, cuyo folio veinte (20) se presentó conforme a las imágenes mostradas anteriormente, acto seguido, el comité de selección revisó la propuesta técnica original y las dos copias subsanatorias, las cuales fueron admitidas y pasaron a evaluación posterior, según consta en la referida acta..

Sin embargo, conforme se muestra en la imagen n.° 22, en la parte superior derecha del folio veinte (20) de la propuesta técnica original, existen dos (2) sellos notariales, un sello y visto notarial recortados, y otro sello notarial completo y sin visto. Adicionalmente, se observa que dicho folio tiene el encabezado, pie de página y firma del representante legal en la parte inferior izquierda, tal como aparece en los demás folios. De lo que se desprende, que el primer sello y visto notarial fue consignado por el notario público antes de que la información sea apartada de la propuesta. La enmienda y subsanación con el retiro de la información se realizó posterior a su admisión, lo que permite concluir que el comité de selección admitió las propuestas técnicas sin que las observaciones hayan sido subsanadas.

Sobre el particular, en atención al requerimiento de información formulado por este Órgano de Control, mediante Oficio n.° 000003-2024-CG/OC0004 de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, dirigido al titular de la entidad, entre otros, sobre: *"(...) si el Notario Público referido sella y firma la propuesta técnica una vez que esta sea admitida"*, como respuesta se obtuvo el Memorándum n.° 5500-2024-SMV/06/11 de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, por el cual, entre otros, el comité de selección informó: *"(...) que el original de la propuesta de Diviso, al momento de su devolución, ya contaba con firma y sello del notario. Con respecto a la firma y sello, el Notario, en un acto discrecional,* ***firma y sella las propuestas técnicas originales admitidas*** *y no las copias (...)"*. Énfasis nuestro.

Lo anterior fue ratificado por el notario público, quien ante un pedido de información efectuado mediante Oficios n.° 000011-2025-CG/OC0004 **(Apéndice n.° 16)** y n° 000023-2025-CG/OC0004 **(Apéndice n.° 17)** de 14 y 28 de enero de 2025, mediante correo electrónico cherrera@notariaherreracarrera.com de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, señaló: "*1. Como sello rápido es posible que haya colocado más de 1 sello de color verde de publicidad de mi despacho. (...)"* asimismo, ante un segundo requerimiento de información efectuada con Oficio n.° 000027-2025-CG/OC0004 **(Apéndice n.° 19)** en su respuesta con correo electrónico de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, manifestó: *"Me remito a mi acta de fecha 11Oct24, una vez recibidas las propuestas técnicas son revisadas por el Comité y luego que el mismo da la conformidad sobre el contenido de las propuestas técnicas, únicamente las que cuentan con esa condición, son visadas y rubricadas por el suscrito".*

SMV Órgano de Control Institucional Jefe

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Así también, ante la solicitud de información efectuada mediante Oficio n.° 0016-2025-CG/0004-AC1 de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 21)** por la Comisión Auditora, con Carta s/n de 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 22)** el Gerente General de Alkia, entre otra documentación, derivó el cuestionario resuelto por su representante legal ante el acto público de apertura de propuestas técnicas del proceso de selección, quien a la pregunta: *"3. De lo presenciado en el acto público de apertura de sobres de propuestas técnicas, informe en qué acto o momento intervino el notario público para sellar y visar (firmar) las propuestas técnicas."*, señaló:

> *"El notario solo intervino cuando el Comité indicó en voz alta, ante los presentes, que la propuesta estaba conforme y que se daba por admitida. (...) en el caso de Diviso fue cuando regresó el Sr. Rodríguez con el documento justo antes de cumplirse su plazo para presentar la subsanación y el Comité anunció que daba por admitida la propuesta. Luego de dicho esto le alcanzaron al notario el juego original para que este proceda a sellar y visar también esta última propuesta".*

En el mismo sentido, ante el requerimiento de información efectuado mediante Oficio n.° 0014-2025-CG/0004-AC1 de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, con Carta de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 24)** el Gerente de Mercado de Capitales de Kallpa, entre, otra información, quien al haber presenciado el acto ante la pregunta: *"3. De lo presenciado en el acto público de apertura de sobres de propuestas técnicas, informe en qué acto o momento intervino el notario público para sellar y visar (firmar) las propuestas técnicas."*, señaló:

> *"El notario se encargó de sellar y visar las propuestas, luego que estas fueran admitidas por los representantes de la SMV, luego de que los postores que tuvieron observaciones entregaran sus propuestas subsanadas"*

Cabe indicar que, de conformidad con las bases del proceso de selección **(Apéndice n.° 9)**, las entidades valorizadoras deben presentar sus propuestas en sobres cerrados, en (1) original y dos (2) copias, con la documentación debidamente foliada, sellada y firmada por el representante legal, sin presentar borrones ni enmendaduras.

Sin embargo, lo descrito permite concluir que la propuesta técnica de Diviso, fue admitida por el comité de selección, sellada y visada por el notario sin que hubiera sido subsanada. Esto se evidencia en el folio 20 de la propuesta técnica original, el cual fue validado como documento admitido, con el visto y sello del notario público, cuando aún contenía la información observada.

Con el propósito de evidenciar objetivamente la observación advertida en los documentos cuestionados se solicitó la prestación del servicio de peritaje documentoscópico, obteniéndose como resultado el Dictamen Pericial Documentoscópico N.° 09-2025-RUB de 5 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, el cual concluyó en lo siguiente:

> ***"I. CONCLUSIONES***
>
> *1. Los documentos cuestionados de la propuesta original, así como de la primera copia de la propuesta original del proceso de selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes clase A, emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes*

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

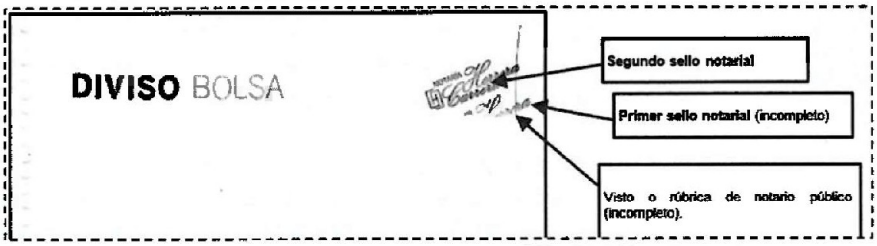
clase A, emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., Segunda Convocatoria, presentado en la propuesta técnica, por la razón social del postor: Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A, descrito en el acápite E. 1", "E.2" y "E.3", cuyo detalle se indica a continuación:

N°	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	Folios	Propuesta original y primera copia de propuesta original
1	"PAGINA DEJADA INTENSIONALMENTE EN BLANCO"	20	Propuesta original del sobre N° 1 de la Propuesta Técnica, Razón Social del Postor Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., del 11 de octubre de 2024
2	"IV.1 ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO",	111	Propuesta original del sobre N° 1 de la Propuesta Técnica, Razón Social del Postor Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., del 11 de octubre de 2024
3	"PAGINA DEJADA INTENSIONALMENTE EN BLANCO"	20	Primera copia de propuesta original, perteneciente al sobre N° 1 de la Propuesta Técnica, Razón Social del Postor Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., del 11 de octubre de 2024

Identifican notables alteraciones por armado y composición de componentes gráficos, mediante fotocopiadora de tóner color (proceso electrográfico), habiéndose ocultado el texto primigenio y sustituido por otro, por tanto, ***NO SON REPRODUCCIONES ORIGINALES, EVIDENCIANDO ENMENDADURAS SUSTANCIALES, QUE IMPLICA CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN SU CONTENIDO,*** *tal y conforme se detalla en el presente dictamen pericial (...)".*

Asimismo, en cuanto a los dos (2) sellos que aparecen en la imagen n.° 22, que se muestra a continuación:

Imagen n.° 22
Folio 20 de la propuesta técnica original



El dictamen estableció:

"(...)

1.3.1 Presencia de caracteres que asemejan un sello notarial, que denota caracteres del apellido "Herrera", con trazado lineal de visto bueno, los cuales han sido parcialmente recortadas u ocultas por la superposición de una hoja de papel, lo que ha provocado la supresión de texto original y la intercalación de datos relevantes. Dichos caracteres presentan notable brillantez, deformación en sus unidades literales, líneas de barrido y partículas de tóner en cuatricromía, de colores cyan, magenta, amarillo y negro, ***por lo que ha sido reproducido por impresión de fotocopia a color (proceso de electrografía a color).***" Énfasis agregado.

1.3.2 Presencia de una línea vertical que asemeja el visto bueno del notario, que ha sido parcialmente recortado y oculto en la parte inferior mediante la superposición de una hoja de papel, lo que ha provocado la supresión de texto original, advirtiendo notable brillantez, deformación en sus unidades literales, líneas de barrido y partículas de tóner en cuatricromía, de colores cyan, magenta, amarillo y negro, ***por lo que ha sido reproducido por impresión***

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

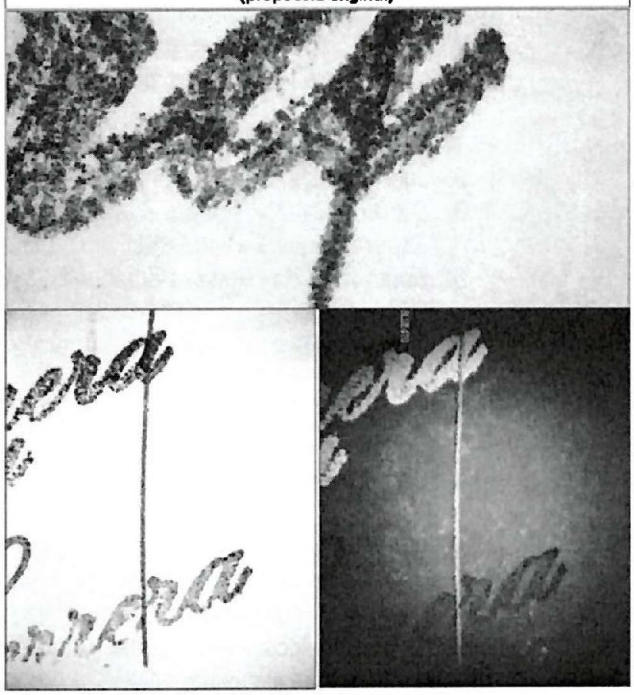
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

de fotocopia a color (proceso de electrografía a color). Énfasis agregado.

1.3.3 Asimismo, se advierte sello rectangular de "NOTARIA HERRERA CARRERA, próximo al margen superior derecho, de color verde, tinta dispersa, ***presencia de rebabas, claros y oscuros, por la fuerza aplicada en el estampado y la flexibilidad del material de la superficie del sello, que ha sido estampado con posterioridad a la reproducción en fotocopia (...)"*** Énfasis agregado.

DOCUMENTO CUESTIONADO
Hoja "PAGINA DEJADA INTENSIONALMENTE EN BLANCO", folio "20", (propuesta original)



Dadas las conclusiones con base técnica, nos permiten afirmar que el denominado primer sello y visto notarial que se observa en la parte superior derecha de la imagen n.° 22, corresponde a una impresión de fotocopia a color, en cambio, el "segundo sello notarial", por la presencia de rebabas, claros y oscuros, por la fuerza aplicada en el estampado y la flexibilidad del material de la superficie del sello, ha sido estampado con posterioridad a la reproducción en fotocopia, lo que corrobora que la admisión de la propuesta de Diviso con certificación notarial, se efectuó a pesar de que esta no había sido subsanada. Asimismo, conforme a las conclusiones del dictamen pericial, los folios veinte (20) y ciento once (111) de la propuesta técnica original presentan enmendaduras.

B.2. Inconsistencias en la documentación que acredita la conformación del equipo técnico propuesto por Diviso Bolsa SAB S.A.:

Por otro lado, los integrantes del equipo técnico presentado por Diviso, mediante el Anexo n.° 6 "Información sobre las personas propuestas por la empresa para la conducción del proceso de valorización" **(Apéndice n.° 11)**, difieren respecto a los integrantes señalados en la organización del equipo de trabajo (folios 105-108) y en el organigrama de trabajo (folio 111) **(Apéndice n.° 11)**. Esta inconsistencia evidencia una falta de concordancia en la información proporcionada sobre la conformación del equipo técnico, lo cual no fue observado por el comité.

Cabe agregar que el anexo n.° 6 que contiene el folio veinte (20) de la copia n.° 2

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

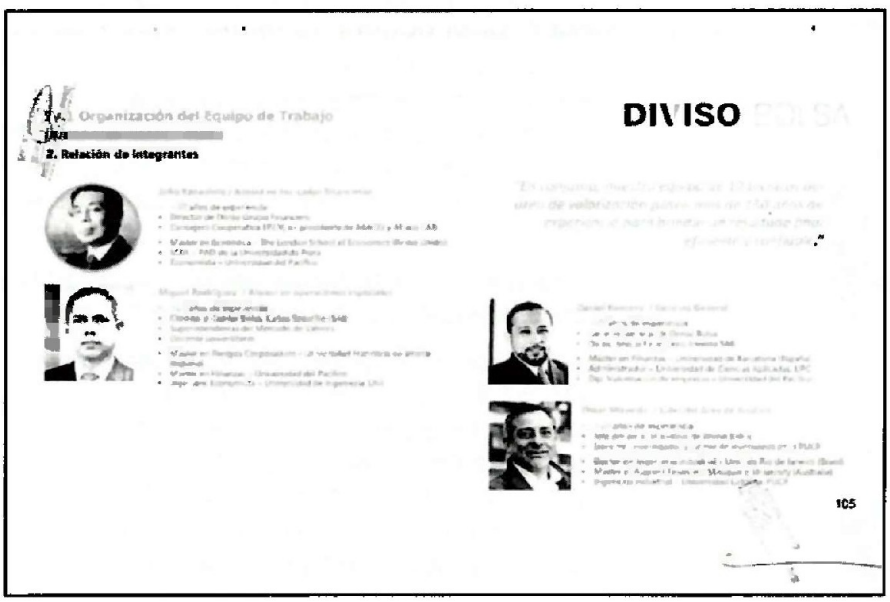
(Apéndice n.° 13), en el que aún se visualiza el contenido inicial de la propuesta técnica, corresponde al anexo "Información sobre las personas propuestas por la empresa para la conducción del proceso de valorización", es decir, es el documento en el cual se consigna la información sobre los integrantes que conforman el equipo técnico que estará a cargo de la valorización objeto del proceso de selección.

Así, del folio ocho (8) al folio veintidós (22) de la propuesta técnica original de Diviso **(Apéndice n.° 11)**, se observan formatos que corresponde al referido anexo n.° 6, a excepción del folio veinte (20) que señala: "*PÁGINA DEJADA INTENSIONALMENTE EN BLANCO*" sic. Según tales anexos las personas propuestas para la conducción del proceso de valorización son los siguientes:

1. Miguel Ángel Rodríguez Vargas - Co-Líder General del Proyecto (Chancay)
2. Julio César Kanashiro Tome - Co-Líder General del Proyecto (Volcan)
3. Daniel Abraham Romero Burgos - Líder de valorización Volcan
4. Oscar Enrique Miranda Castillo - Líder de valorización Chancay
5. Enma Dabida Rojas Pomahuali - Analista Senior valorizaciones Volcan/ Chancay
6. Guillermo Sebastián Hoyos Herrera - Analista Junior valorizaciones Volcan/ Chancay
7. Yesica Del Carpio Castro - Asesora Legal valorizaciones Volcan / Chancay
8. Carlos Mario Castro Rodríguez - Tasador del proyecto Volcan / Chancay

No obstante, la sección IV de la propuesta técnica original de Diviso **(Apéndice n.° 11)** que corresponde al plan de trabajo propuesto y contiene información sobre la organización del equipo de trabajo, metodología de valoración, cronograma de actividades, en la sección relación de integrantes, folios ciento cinco (105) y ciento seis (106), se muestra lo siguiente:

Imagen n.° 25
Folio 105 de la propuesta técnica original



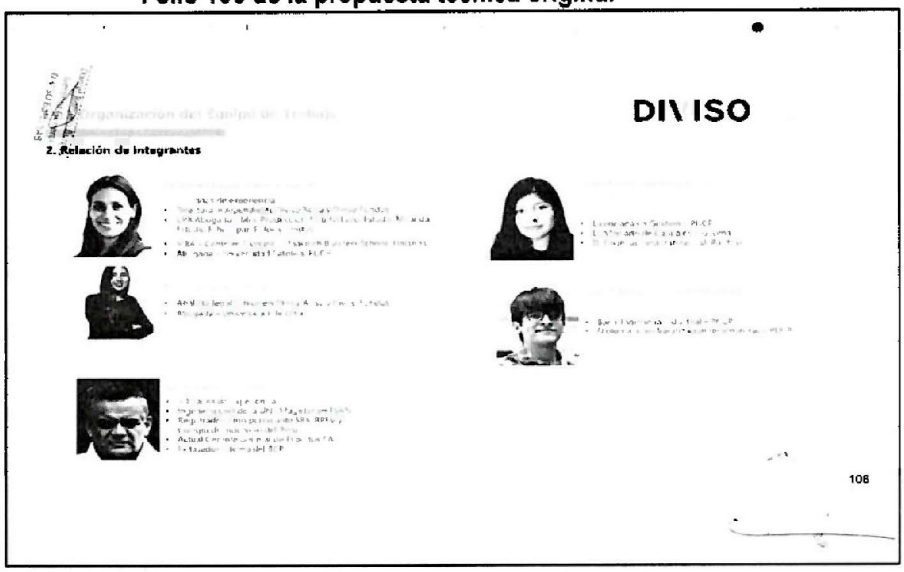
SMV
Jefe
Órgano de Control Institucional

SMV
Supervisor
Órgano de Control Institucional

SMV
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional

SMV
Abogado
Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 26
Folio 106 de la propuesta técnica original

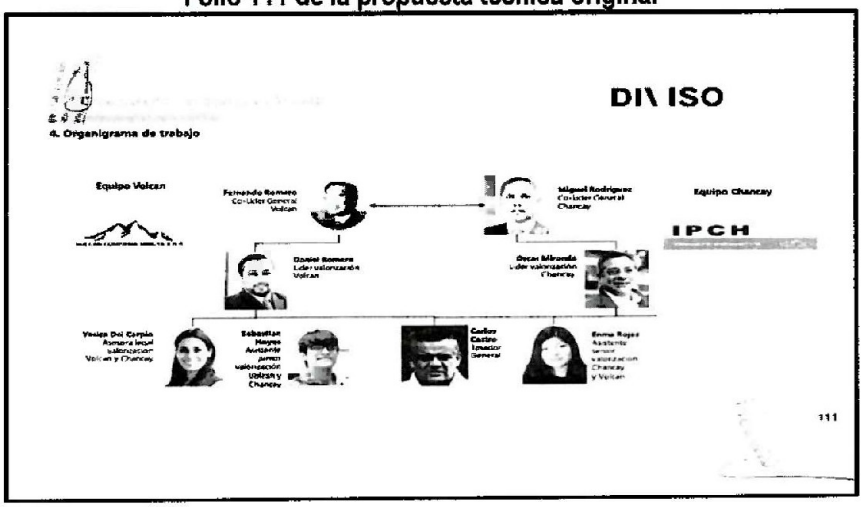


Según dichos folios los integrantes del equipo técnico de Diviso estuvo integrado por:

1. Julio Kanashiro – Asesor en Mercados Financieros
2. Miguel Rodríguez – Asesor en operaciones especiales
3. Daniel Romero – Gerente General
4. Oscar Miranda – Líder del área de análisis
5. Yesica del Carpio - Asesora Legal
6. Carlos Castro - Tasador
7. Estefany Baylon - Asesora Legal Junior
8. Enma Rojas - Analista Senior
9. Sebastián Hoyos - Analista Junior

En cambio, en el folio ciento once (111) de la propuesta técnica original de Diviso **(Apéndice n.° 11)** que contiene el organigrama de trabajo, se muestra lo siguiente:

Imagen n.° 27
Folio 111 de la propuesta técnica original



SMV
Jefe
Órgano de Control Institucional

SMV
Supervisor
Órgano de Control Institucional

SMV
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional

SMV
Abogado
Órgano de Control Institucional

Según dicha información, los miembros del equipo técnico estarían conformado por:

1. Fernando Romero - Co-Líder General del Proyecto (Volcan)
2. Miguel Ángel Rodríguez Vargas - Co-Líder General del Proyecto (Chancay)
3. Daniel Abraham Romero Burgos - Líder de valorización Volcan
4. Oscar Enrique Miranda Castillo - Líder de valorización Chancay
5. Yesica Del Carpio Castro - Asesora Legal valorizaciones Volcan / Chancay
6. Enma Dabida Rojas Pomahuali - Analista Senior valorizaciones Volcan/ Chancay
7. Guillermo Sebastián Hoyos Herrera - Analista Junior valorizaciones Volcan/ Chancay
8. Carlos Mario Castro Rodríguez - Tasador del proyecto Volcan / Chancay

De lo detallado, se observa que la conformación del equipo técnico según el i) anexo n.° 6 (folio 8 al 22), ii) relación de integrantes (folio 105 – 106) y iii) organigrama de trabajo (folio 111), discrepan en cuanto a las personas que integran el equipo, dado que en el segundo y tercero se consignan personas cuyo anexo n.° 6 no obra en la propuesta técnica **(Apéndice n.° 11)**, como es la señora Estefany Baylon y el señor Fernando Romero, respectivamente. Inconsistencias que no fueron objeto de observación por el comité de selección sino por el contrario, al momento de la asignación de puntaje para este criterio el comité le otorgó la calificación máxima, conforme se advierte en la tabla de puntuación - Factor 3. Plan de Trabajo letra a) Organización del equipo de trabajo del Anexo del Acta de Apertura de Propuestas Económicas de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.

B.3. Asignación irregular de puntajes a favor de Diviso Bolsa SAB S.A.:

B.3.1. Adicionalmente, mediante Informe Conjunto n.° 1376-2024-SMV/06/11/12 **(Apéndice n.° 27)** e Informe Conjunto n.° 1378-2024-SMV/06/11/12 **(Apéndice n.° 28)** ambos de 18 de octubre de 2024, emitidos por el comité de selección en los recursos de impugnación interpuestos por Alkia y Kallpa, respectivamente, el comité de selección argumentó que la diferencia de puntajes entre la valorizadora seleccionada y los apelantes obedeció a que el equipo propuesto por la valorizadora seleccionada se encontraba compuesto por una persona con grado de PhD, 5 magísteres, un titulado, un bachiller y el tasador que cuenta con grado de magister, lo cual determinó una mayor valoración en la etapa de calificación. Así señalaron:

- Informe Conjunto n.° 1376-2024-SMV/06/11/12 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**:

 "(...)

 De acuerdo a lo anterior, debe tenerse en cuenta que la valoración de la experiencia se hace en función de los criterios objetivos contenidos en las bases que son de conocimiento público de los postores de manera previa a su participación, correspondiendo al Comité únicamente su aplicación. (...).

 En lo referido al acápite "Experiencia y capacidad de las personas designadas para la conducción del proceso de valorización", del mismo criterio, se le asignó ocho (8) puntos a ALKIA y once (11) puntos a la VALORIZADORA SELECCIONADA (de un máximo de quince puntos). El puntaje asignado obedece a que el equipo propuesto por ALKIA, se encontraba compuesto por dos personas con grado de magister, una persona titulada y con una persona con grado de bachiller, adicionalmente, el tasador que cuenta con grado magister. Mientras que por el lado de la VALORIZADORA SELECCIONADA, el equipo propuesto se encontraba compuesto por una persona con grado de PhD., 5 magísteres, un titulado, un bachiller y el tasador que cuenta con grado magister. Estos criterios se relacionan con la capacidad de las personas designadas.

Con relación al criterio "Análisis del sector y de la Empresa", en el acápite "Análisis del sector" se asignó dieciséis (16) puntos a ALKIA y veinte (20) puntos a la VALORIZADORA SELECCIONADA (de un máximo de veinte puntos). Esto, debido a que el análisis contenido en la propuesta de la VALORIZADORA SELECCIONADA contenía mayor detalle, en lo referido al sector portuario, que la de ALKIA. No obstante, en el acápite "Análisis de la empresa y contexto de la operación", ALKIA obtuvo catorce (14) puntos y la VALORIZADORA SELECCIONADA obtuvo trece (13) puntos (de un máximo de quince puntos), debido a que su análisis fue más detallado.

- Informe Conjunto n.° 1378-2024-SMV/06/11/12 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**:

 "2.1 KALLPA cuestiona la capacidad técnica y experiencia de la VALORIZADORA SELECCIONADA. Alega que ésta no ha participado previamente en otros procesos de selección sobre la materia.

 (...)
 2.2 En lo referido al acápite "Experiencia y capacidad de las personas designadas para la conducción del proceso de valorización", del mismo criterio, se asignó once (11) puntos a la VALORIZADORA SELECCIONADA y ocho (08) puntos a KALLPA.

 El puntaje asignado se detalla en la tabla comparativa que figura a continuación, referida a la conformación del equipo propuesto para la conducción del proceso de valorización.
 El puntaje asignado obedece a que el equipo propuesto por KALLPA, se encontraba compuesto en total por dos personas, una con grado de bachiller y otra con grado de magister. Por el lado de la VALORIZADORA SELECCIONADA, como ya se ha indicado, el equipo propuesto se encontraba compuesto por una persona con grado de Ph.D., 5 magisters, un titulado, un bachiller y el tasador que cuenta con grado magister. Estos criterios se relacionan con la capacidad de las personas designadas.
 Se evidencia que la propuesta de LA VALORIZADORA SELECCIONADA incluyó un equipo de ocho (08) profesionales, mientras que el equipo propuesto por KALLPA estaba compuesto por dos (02) profesionales. ***Cabe hacer presente que KALLPA no propuso en su equipo a un asesor legal, ni a un tasador; sin embargo, a pesar de ello se evaluó la experiencia de las dos personas en el sector minero por lo cual se asignó ocho (08) puntos.***
 Asimismo, es importante mencionar que, ninguno de los postores contaba con personal con experiencia en valorizaciones del sector portuario, por lo que ninguno alcanzó el puntaje máximo en el criterio de experiencia del valorizador. (...)" Énfasis nuestro.

Sobre el particular, conforme a los criterios establecidos en las bases del proceso de selección **(Apéndice n.° 9)**, la calificación de la experiencia y capacidad del equipo de trabajo se sustenta en la acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados por parte de las personas designadas para la conducción del proceso de valorización, resaltando la experiencia obtenida en valorización de empresas del mismo sector de Volcan Compañía Minera S.A.A. e Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.

En ese sentido, las bases que regulan la actuación del comité de selección y establecen las reglas y criterios de evaluación, señalan que para calificar a la entidad valorizadora se considerará exclusivamente los criterios relacionados con la experiencia en valorización de empresas por parte de los integrantes del equipo, resaltando las valorizaciones a empresas del mismo sector y no sobre la formación académica de sus integrantes. Por tanto, otorgar puntaje diferencial en función del grado académico de los profesionales, en ausencia de un criterio de calificación expreso en las bases, infringe el principio de legalidad.

B.4. Propuesta de nulidad de la selección de Diviso Bolsa SAB SA. con omisión de vicios sustanciales en la admisión y calificación de la propuesta técnica de la valorizadora seleccionada:

Por otro lado, la Comisión Auditora verificó que en el Expediente digital n.° 2024043384 - "Nulidad de selección de valorizadora" **(Apéndice n.° 29)**, el comité de selección emitió el Informe Conjunto n.° 1375-2024-SMV/06/11/12 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, en el cual señalaron lo siguiente:

> *"Si bien como Comité consideramos por un error involuntario que la VALORIZADORA SELECCIONADA subsanó la información aludida precedentemente, teniendo a la vista únicamente el documento original), no se verificó en el acto que las dos (copias) de la propuesta técnica presentadas por la VALORIZADORA SELECCIONADA, sean idénticas al original. Así, se observa lo siguiente:*
> *- La propuesta técnica original fue subsanada debidamente y se encuentra completa.*
> *- En la primera copia de la propuesta técnica se omitió la página n.° 21, que corresponde al formato "Anexo n.° 6" del tasador propuesto, el cual sí figura en el original y la segunda copia de la propuesta técnica.*
> *- En la segunda copia de propuesta técnica: la página n.° 20 contiene el formato "Anexo n.° 6" de una persona retirada del equipo propuesto, el cual no figura ni en el original, ni en la primera copia.*
> *De lo anterior, se evidencia que la primera y segunda copia de la propuesta técnica presentada por Diviso no concuerda con el original, al presentar información distinta.*
> *(...)*
> *III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*
> *1. Existe un vicio trascendental de nulidad en el Acta de Apertura de Propuestas Técnicas, en el extremo referido a la admisión de la propuesta de Diviso Bolsa S.A.B. S.A., en la etapa de calificación de propuestas técnicas por no cumplir dicha propuesta técnica con la formalidad exigida en el numeral VI. de las bases.*
> *2. De declararse la nulidad señalada en el numeral precedente, corresponde:*
> *a) Dejar sin efecto la elección de Diviso Bolsa S.A.B. S.A. como entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos (...).*
> *b) Retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de calificación de propuestas técnicas y tener por no presentada la propuesta técnica de Diviso Bolsa S.A.B. S.A., por no cumplir con las formalidades establecidas en el numeral VI de las bases".*

De lo expuesto, a consideración del Comité de Selección, la omisión de la página 21 correspondiente al formato "Anexo n.° 6" del tasador propuesto en la copia n.° 1 **(Apendice n.° 12)** de la propuesta técnica de Diviso, así como la inclusión del folio 20 -Anexo n.° 6 de un integrante retirado del equipo- en la copia n.° 2 **(Apéndice n.° 13)**, la cual no figura ni en el original ni en la primera copia, constituyeron un vicio trascendental de nulidad, al evidenciar que las *copias* presentadas no eran copias idénticas del documento original.

No obstante, el informe que sustenta la nulidad, no da cuenta de otras irregularidades evidenciadas, como el hecho de que en la propuesta técnica de Kallpa no se incluyó a un pèrito tasador. Asimismo, la propuesta técnica de Diviso fue admitida sin que se hubiera subsanado previamente la observación formulada, sino que dicha subsanación se realizó con posterioridad mediante la incorporación de una hoja sobrepuesta, engrampada y fotocopiada, la cual presenta incluso un nuevo sello notarial. Además de las discrepancias entre los integrantes del equipo consignados en el organigrama y los que figuran en los Anexos n.° 6, lo que compromete la veracidad y consistencia de la información presentada, y advierte presuntos vicios que afectan la validez del procedimiento.

A la luz de los hechos descritos, se advierte irregularidades en la evaluación y selección de la entidad valorizada encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., respectivamente.

Tales irregularidades producen un menoscabo en la transparencia y confiabilidad del proceso de selección efectuada por la SMV, lo que afecta la credibilidad de la Superintendencia del Mercado de Valores. Puesto que, las irregularidades en los procesos de selección impactan negativamente en la imagen institucional de la SMV como responsable de velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión.

En cuanto al resultado de la selección a Diviso como entidad valorizadora, el 19 de diciembre de 2024 presentó los informes de valorización que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 7

Observaciones realizadas a los informes de valorización presentados por la seleccionada Diviso Bolsa SAB

Ítem	Fecha de Presentación	Versión	Informe de valorización	Situación
1.	19/12/24	Primera versión	Informe de Valorización de Volcan Compañía Minera S.A. Determinación del precio mínimo a ser tomado en cuenta por TRANSITION METAL en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. Informe de Valorización de Inversiones Portuarias Chancay S.A.A. Determinación del precio mínimo a ser tomado en cuenta por TRANSITION METAL en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.	Con Carta s/n de 20 de diciembre de 2024, Diviso corrigió y reemplazó por sí mismo las versiones presentadas. **(Apéndice n.° 31)**
2.	20/12/24	Segunda versión	Informe de Valorización de Volcan Compañía Minera S.A. Determinación del precio mínimo a ser tomado en cuenta por TRANSITION METAL en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	**Observado** mediante Oficio n.° 5817-2024-SMV/11.1 (23/12/24) **(Apéndice n.° 31)**
			Informe de Valorización de Inversiones Portuarias Chancay S.A.A. Determinación del precio mínimo a ser tomado en cuenta por TRANSITION METAL en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.	**Observado** mediante Oficio n.° 5816-2024-SMV/11.1 (23/12/24) **(Apéndice n.° 31)**
3.	26/12/24	Tercera versión	Informe de Valorización de Volcan Compañía Minera S.A. Determinación del precio mínimo a ser tomado en cuenta por TRANSITION METAL en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A., presentado con Carta s/n de 26 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 31)**	**Observado** mediante Oficio n.° 091-2025-SMV/11.1 (06/01/25) **(Apéndice n.° 31)**

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Ítem	Fecha de Presentación	Versión	Informe de valorización	Situación
			Informe de Valorización de Inversiones Portuarias Chancay S.A.A. Determinación del precio mínimo a ser tomado en cuenta por TRANSITION METAL en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A. presentado con Carta s/n de 26 de diciembre de 2024. **(Apéndice n.° 31)**	**Observado** mediante Oficio n.° 081-2025-SMV/11.1 (06/01/25) **(Apéndice n.° 31)**
4.	08/01/25	Subsana observaciones (Cuarta versión)	Carta s/n de 8 de enero de 2025 suscrito por Daniel Romero Burgos, Gerente General de Diviso **(Apéndice n.° 31)** Informe de Valorización de Volcan Compañía Minera S.A. Determinación del precio mínimo a ser tomado en cuenta por TRANSITION METAL en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.	
			Carta s/n de 8 de enero de 2025 suscrito por Daniel Romero Burgos, Gerente General de Diviso **(Apéndice n.° 31)** Informe de Valorización de Inversiones Portuarias Chancay S.A.A. Determinación del precio mínimo a ser tomado en cuenta por TRANSITION METAL en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes Clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.	

Fuente: Expediente digital 2024048621 – Prórroga de plazo e informes de valorización **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme a lo detallado, los informes de valorización presentados por Diviso, fueron objeto de observaciones sustanciales por parte de la Intendencia General de Supervisión de Conductas, tanto así que a la corrección voluntaria que efectuó la misma seleccionada, le siguió tres (3) versiones sucesivas de subsanación.

Cabe señalar que los cuestionamientos al proceso de selección y al informe de valorización han sido objeto de difusión en medios de comunicación y plataformas digitales como YouTube y TikTok. En dichos espacios, se dio cuenta de presuntas irregularidades sustanciales tanto en la realización del proceso de selección de la entidad valorizadora para la Oferta Pública de Adquisición de acciones comunes clase A emitidas por Volcan Compañía Minera S.A.A. e Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., así como en los informes de valorización presentados por Diviso.

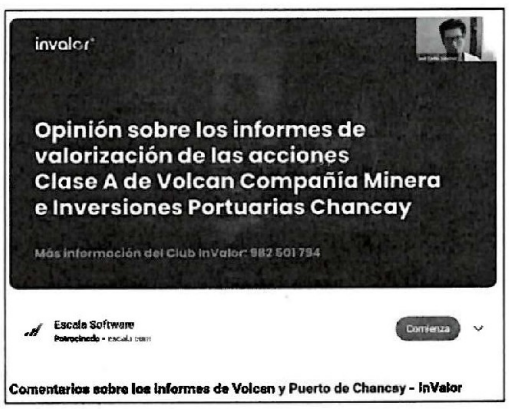
Esta situación generó un impacto negativo en la percepción pública respecto a la transparencia y confiabilidad del proceso de selección efectuada por la SMV, conforme se detalla a continuación:

1. Plataforma digital Youtube, titulado *"Rochezaso en la bolsa limeña"*, fragmento comprendido entre el minuto 14:55 y el minuto 17:40.
 Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=K7BmOlpVM14



"(...) ***la Superintendencia del Mercado de Valores tras un concurso, le encargó la valorización de ambas, Volcan e IPCH a Diviso, una firma que no tenía mucha experiencia en esas lides, ¡qué digo mucha, quizás ninguna!, lo que ha presentado es un ¡mamarracho de proporciones!, Diviso presentó informes de valorización con serios errores****, por ejemplo, en el de IPCH había dos precios distintos, lo cual es un ¡escándalo!, se demoraron un día en corregirlo y quedarse con uno, pero en ese día se hicieron operaciones en bolsa por casi 800 mil soles, recuerden que las acciones de IPCH son de las pocas líquidas, ósea que la gente compra y vende en la bolsa limeña, por la fiebre que desató Chancay"*
*"****y en el Informe de Volcan ya había una cosa ¡espantosa!, copiaban y pegaban literalmente un informe de Kallpa SAB,*** *su competidora para la valorización de Luz del Sur, ¿cómo lo sabemos?, porque hace referencia a la hidroeléctrica de Santa Teresa por ejemplo, que es de Luz del Sur, no de Volcan, ¡es un rochezaso!, fuentes del sector me cuentan que* ***¡hay inversionistas furiosos!, esto destruye la credibilidad en el sistema de valores peruano, ya que de por sí está bastante golpeado, a la Superintendencia no le va quedar más que emitir observaciones al informe, ¡algo que casi nunca pasa!".***

2. Plataforma digital Youtube, titulado "Opinión sobre informes de valorización de las acciones Clase A de Volcan Compañía Minera e Inversiones Portuarias Chancay".
Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=TDoFyZENPZY



Sobre el informe de Volcan:

*"****Hay errores bien groseros la verdad, han copiado muchas cosas del informe de Kallpa*** *(...)* ***Luz del Sur, dice en varios lados (...) no han hecho análisis de sensibilidad ¡no lo han hecho!*** *(...) el informe de Volcan, errores, información sin explicar, que no queda claro y también que la evolución que ha tenido la compañía no refleja el resultado que ha tenido la valorización, para nada, ¡está muy muy lejos! (...) ¡la diferencia es abismal en cuanto a las estimaciones! (...)"*

Sobre el informe de Chancay:
Respecto al puerto de Chancay si es algo muy muy triste, (...) las acciones de clase A han sido valoradas a $0.0459, dando un precio en soles de S/ 0.17[2] (...) no, a mí en lo personal, si me da mucha pena, porque no había forma, así Diviso no haya hecho una buena valorización, no había forma que la acción llegue a 2.86[3], (...)"

3. Diario Gestión – Noticia publicada el 31 de enero de 2025, titulada: "Fracasa OPA de puerto de Chancay, ¿qué pasará con inversionistas?"
Disponible en:

[2] Informe de Valorización de Diviso.
[3] Valor de la acción de clase A, al 20 de diciembre de 2024.

https://gestion.pe/tu-dinero/puerto-de-chancay-fracasa-opa-que-pasara-con-inversionistas-noticia/



GESTIÓN

EXCLUSIVO PARA SUSCRIPTORES

Tu Dinero

Fracasa OPA de puerto de Chancay, ¿qué pasará con inversionistas?

Accionistas decidieron no vender sus títulos al socio mayoritario Transition Metals, ¿qué espera el mercado con respecto a los títulos asociados al megapuerto? Analistas de las casas de bolsa opinan.

- Acciones del puerto de Chancay, ¿cuándo esperan ganar los inversionistas?

Turbulencia. Tras conocerse el informe de valorización de Diviso, las acciones del puerto de Chancay (IPCH) descendieron. | Foto: Reuters

"(...) El lunes culminaron las Ofertas Públicas de Adquisición (OPA) de las acciones clase A (con derecho a voto) de Inversiones Portuarias Chancay (IPCH) y de Volcan que iniciaron hace un mes.

La respuesta de los inversionistas fue contundente, el rechazo, algo que se anticipó. En el caso de IPCH, se adjudicaron solo 44 acciones, de 1,633,414,553 en circulación, a un precio pagado en dólares de S/ 0.25 por cada título (al tipo de cambio de ayer). Para Volcan, en cambio, hubo unanimidad, nadie se adhirió a la oferta.

(...) Las acciones clase A de IPCH cotizaron al cierre de ayer en S/ 2.3, nueve veces por encima del precio de la OPA (S/ 0.25). En tanto, los títulos de Volcan clase A finalizaron ayer en S/ 0.41, también superior a lo ofrecido en la OPA (alrededor de S/ 0.32).

(...) Una de las preocupaciones que despertó la valorización de Diviso Bolsa sobre IPCH es que el accionista mayoritario, la china Cosco Shipping, no le brindó información financiera. Ante ello, los analistas advirtieron sobre las dificultades que se generaban para poder calcular con mayor precisión el valor de la empresa.

Diviso calculó un valor fundamental de S/ 0.25 para las acciones clase A de IPCH, 12 veces menos que su cotización antes de revelarse el informe el 19 de diciembre (S/ 2.86). Ayer estos títulos cerraron en S/ 2.3. Es decir, desde la publicación del referido estudio la acción descendió 19.58%.

Las acciones clase B (sin derecho a voto) de IPCH también se movieron en el mismo sentido, con una baja de 31.43%, al pasar de S/ 0.28 a S/. 0.192 del cierre de ayer (ver gráfico).

(...) "En el caso de Volcan, el informe no estaba recogiendo muchos de los efectos de la reestructuración de deuda que tuvo la empresa, ni de los precios de los metales que ahora están muchos más altos, ni tampoco consideró las reformas operativas que la minera esta implementado", advirtió Lizama, de Renta4. En tan sentido, no es extraño que nadie haya querido vender su acción clase A de Volcan. Acotó.

En su momento, Diviso defendió su informe (de Volcan e IPCH) con el argumento del mandato del regulador era calcular un valor fundamental con los datos al 8 de mayo del 202. Es decir, sin incorporar todos los nuevos anuncios de las compañías ni los movimientos del mercado que se dieron posteriormente (...)".

4. Plataforma digital - Red social Tik Tok, comentarios sobre informe de valorización de Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A.
https://www.tiktok.com/@paolo.benza/video/7460255708596964613?_r=1&_t=ZS-8t76ho5Ojga

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional



"(...) ***los informes que presentó Diviso eran un ¡mamarracho!, no es una exageración, tenían errores ¡clamorosos!,*** *como que ponían dos precios distintos para una acción o como que copiaban y pegaban párrafos enteros de otra valorización de Luz de Sur, listando hidroeléctricas que ¡nada que ver!,* ***esto es algo nunca antes visto en el mercado de valores****, Diviso tuvo que corregir los informes ya presentados sobre la marcha días después, ¡fue un rochezaso entre inversionistas!*

¿Cómo una empresa supuestamente seria comete esos errores? Ahora les voy a contar: Diviso casi no tenía experiencia en valorizaciones de esa naturaleza, por no decir que se inauguró en esas ligas con este partido, pero entonces ¿por qué le encargaron la valorización?, aquí viene la historia, el personaje clave es Miguel Rodríguez Vargas, quien se encargó de dirigir la chamba desde Diviso, Rodríguez Vargas tenía 7 años trabajando para Kallpa SAB, otra firma bolsera que si tiene amplia experiencia haciendo este tipo de trabajos, pero justo en octubre dejó Kallpa y arrancó en Diviso.

Un detalle importante es que antes Rodríguez había trabajado 16 años en la Superintendencia del Mercado de Valores, la SMV, precisamente ese octubre el 11, fue que la SMV empezó el proceso para elegir al valorizador de IPCH y de Volcan, recibió las propuestas técnicas de tres empresas, dos de ellas fueron Kallpa y Diviso, y Rodríguez le ganó la puja a su anterior empleador, pero ¿qué paso el día en que se abrieron los sobre?, ahí está el detalle.

A Diviso de observaron un tema clave: una de las personas en su staff tenía acciones en una de las empresas que se iba valorizar y eso es un claro conflicto de interés, no podía permitirse, le dieron una hora de Diviso para que subsanara el error en su propuesta, sus directivos salieron corriendo de la SMV y regresaron a solo minutos de que se venza el plazo, presentaron los documentos otra vez y fueron admitidos.

Como les dije, al final ganaron, pero hemos obtenido la propuesta madre y las dos copias y resulta que la subsanación no fue tal, ¿Cómo se admitió una propuesta que incluía una persona con acciones en las compañías que va valorizar? Ya, pero esto se pone más grave, debido a estas irregularidades, los tres miembros del comité de selección firmaron el Informe Conjunto 1375 que tengo en mi poder y pueden ver en pantalla, el 18 de octubre, ahí dicen que han notado el error y piden dejar sin efecto la elección de Diviso y retrotraer el proceso, pero la SMV no lo hizo y siguió adelante.

Consultaba por descargos y la Superintendencia me respondió que no hicieron caso al informe de su comité de selección porque hay otro informe de uno de su área de asesoría jurídica que ven en pantalla y que en resumen, para no hacerla larga, dice que no es para tanto, que si se tapó el nombre de uno de los juegos y que si lo taparon o en las copias, no cambia nada el fondo, donde el fondo parecería ser elegir a Diviso a como dé lugar para que haga un informe hasta la huevas, bueno pues hay más.

Hemos revisado la propuesta técnica que si tapa, ¿saben cómo es la tapa?, pusieron una hoja en blanco encima de la página donde sale su cara y dice, "página dejada intensionalmente en blanco", intencionalmente lo ponen con "S", que parece que ni redactar con buena ortografía podían, pero aguanta, todas las páginas de la propuesta son selladas por un notario que da fe que el acto ha sido llevado a cabo con rectitud, pero miren arriba el sello del notario en esa página ¿lo ven?, está cortado

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

por la página en blanco que pusieron adelante, eso significa que ***el notario selló la hoja de una persona con conflicto de interés y que luego alguien le puso una hoja en blanco encima.***

¿Quién ah? ¿Por qué?, *desde la SMV solo respondieron que otro informe considera válida esa forma de hacer las cosas, esa forma de sellar, fuentes con las que hemos conversado nos dicen que esto es inaceptable en un mundo de las inversiones, que mueven millones de dólares, precisamente por la confianza en la rectitud del sistema, lo más inaudito, nos dicen que el Superintendente, Zósimo Pichihua, a quien se le considera un hombre recto haya conocido de todo esto y haya seguido adelante "está mal asesorado" nos dicen. (...)".*

Tal como se indicó, los informes de valorización presentados por la entidad seleccionada fueron objeto de observaciones por parte de la Intendencia General de Supervisión de Conductas, lo que motivó la presentación de hasta tres (3) versiones sucesivas de subsanación, las cuales trascendieron a la opinión pública, comprometiendo la idoneidad de la entidad seleccionada y la rigurosidad del proceso de evaluación llevado a cabo. Esta situación generó cuestionamientos de orden público difundidos en medios de comunicación como redes sociales y plataformas digitales, exponiendo las debilidades del proceso ante la opinión pública así como de los informes de valorización. Dicho escenario afecta la percepción de credibilidad e imparcialidad de la Superintendencia del Mercado de Valores ante la opinión pública.

Los hechos comentados transgredieron la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente a partir del 26 de enero de 2019 y modificatorias:

 "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
 1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
 1.1. Principio de legalidad. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
 1.2. Principio del debido procedimiento. - *Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.*
 La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.
 (...)

- Resolución Conasev Nº 009-2006-EF-94.10 de 2 de marzo de 2006 que aprueba Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, publicado el 4 de marzo de 2006, modificado por Resolución SMV n.° 011-2023-SMV/01 de 18 de octubre de 2023, en sus artículos 45 y 46 señalan:

 "Artículo 45.- CONDICIONES QUE DEBE REUNIR LA ENTIDAD VALORIZADORA.-
 Pueden actuar como entidades valorizadoras las sociedades de auditoría, bancos, bancos de inversión o empresas de consultoría especializadas en actividades de valorización de empresas, cuya experiencia les permita asumir el proceso propuesto.

Artículo 46.- IMPEDIMENTOS.-

No podrán actuar como entidades valorizadoras aquellas que por sí mismas o a través de sus directores, gerentes o personal técnico encargado de la valorización:

a) Tengan vinculación con los obligados a realizar la oferta respectiva o con titulares de valores cuya tenencia conjunta sea igual o superior al cinco por ciento del total de los valores materia de la oferta.

b) Sean accionistas, directores, gerentes o asesores del ofertante o de los demás obligados a realizar la oferta.

c) Tengan cualquier tipo de relación, sea comercial, profesional, personal, familiar o de otra índole, que pueda generar un conflicto de intereses en el desempeño de su labor

Tratándose de una OPA posterior con contraprestación en valores, los impedimentos de los literales anteriores también resultan de aplicación respecto del emisor de los valores materia de la contraprestación, según corresponda.".

- Resolución Gerencial n.° 025-2006-EF/94.45 de 17 de mayo de 2006 que resuelve aprobar las Bases para el proceso de selección de la entidad valorizadora responsable de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta en los procesos de oferta pública de compra y oferta pública de adquisición, modificado por Resolución SMV n.° 011-2023-SMV/01 de 18 de octubre de 2023, sobre el contenido de las propuestas señala:

"***Contenido de las Propuestas***

(...)

Las propuestas se entregarán en original y dos (2) copias, así como en medio magnético. Los documentos deben estar debidamente foliados, sellados y firmados por el representante legal, sin borrones ni enmendaduras.

Los Sobres n.° 1 y n.° 2 se abrirán en presencia de notario público o un representante de la Oficina de Auditoría Interna de CONASEV de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 7".

"ANEXO N° 7

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(...)

Apertura de Sobres n.° 1 (día [] a las [] hrs.): En el local de CONASEV, en acto público y ante la presencia de un Notario Público o un representante de la Oficina de Auditoría Interna, quien levantará un acta de todo lo actuado, el Comité de Selección procederá a la apertura de los Sobres N° 1 en el mismo orden en que fueron recibidos, verificándose en cada caso la identidad del representante de la entidad valorizadora y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las Bases. En caso el Comité de Selección establezca que alguna propuesta no cumple con algún requisito formal (considerado así por el propio Comité al momento de la apertura de sobres), se dará un plazo adicional de sesenta (60) minutos para completar la información faltante. Cumplido dicho plazo no se aceptará corrección alguna y se considerará como no presentada la propuesta.

Posteriormente, se dará inicio a las sustentaciones de las propuestas técnicas, respetándose el orden de ingreso de las propuestas aceptadas. Cada entidad valorizadora contará con un máximo de 20 minutos de exposición.

En acto reservado, el Comité de Selección procederá a evaluar y calificar las Propuestas Técnicas de las entidades valorizadoras".

"Anexo n.° 9

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para calificar a la entidad valorizadora, se deberán considerar exclusivamente los Criterios de Evaluación siguientes:

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

FACTORES

I. Propuesta Técnica

1. Experiencia del Valorizador (máximo 20 puntos)

- *Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados, resaltando la experiencia obtenida en valorización de empresas. (máximo 5 puntos)*
- *Experiencia y capacidad del equipo de trabajo: Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados, resaltando la experiencia obtenida en valorización de empresas por parte de las personas designadas para la conducción del proceso de valorización así como de los responsables de las tasaciones. (máximo 15 puntos)*

(...)

3. Plan de Trabajo (máximo 25 puntos)

- *Organización del equipo de trabajo: Incluirá el detalle de designación de responsabilidades, intervención de peritos tasadores, experto en mercado de valores, abogado.*
- *Descripción de metodología a emplear.*
- *Cronograma.*
- *Sustentación de la Propuesta Técnica"*

- Segunda Convocatoria Bases para el proceso de selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes clase a emitidas por Volcan Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase a emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., respectivamente.

(...)

Anexo n.° 7

DESCRIPCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(...)

iv. Recepción de propuestas (día 11 de octubre de 2024 hasta las 10:00 hrs.): Las entidades valorizadoras presentarán sus propuestas dirigidas a SMV, en dos sobres cerrados en original y dos (2) copias, con la documentación foliada, sellada y firmada por el representante legal, sin borraduras, ni enmendaduras. Asimismo, las propuestas deberán ser entregadas en medios magnéticos.

(...)

Anexo n.° 9

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para calificar a la entidad valorizadora, se deberán considerar exclusivamente los Criterios de Evaluación siguientes:

FACTORES

II. Propuesta Técnica

1. Experiencia del Valorizador (máximo 20 puntos)

- *Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados, resaltando la experiencia obtenida en valorización de empresas. (máximo 5 puntos)*
- *Experiencia y capacidad del equipo de trabajo: Acreditación de prestación de servicios similares o relacionados a los solicitados, resaltando la experiencia obtenida en valorización de empresas por parte de las personas designadas para la conducción del proceso de valorización así como de los responsables de las tasaciones. (máximo 15 puntos)*

(...)

3. Plan de Trabajo (máximo 25 puntos)

- *Organización del equipo de trabajo: Incluirá el detalle de designación de responsabilidades, intervención de peritos tasadores, experto en mercado de valores, abogado.*
- *Descripción de metodología a emplear.*
- *Cronograma.*
- *Sustentación de la Propuesta Técnica*

La situación expuesta afectó la credibilidad institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores, como responsable de velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, así como la correcta formación de precios a través de la regulación, supervisión y promoción.

Los hechos descritos fueron causados por los integrantes del comité de selección, quienes admitieron la propuesta técnica del postor Kallpa SAB S.A. pese a que su propuesta no incluía a un perito tasador, asimismo, admitieron la propuesta técnica de Diviso Bolsa SAB S.A. sin que haya subsanado las observaciones efectuadas y a pesar de las inconsistencias en la documentación del equipo técnico propuesto, así también asignaron puntajes de forma irregular para el criterio de evaluación sobre la experiencia y capacidad del equipo de trabajo, así como, no revelaron irregularidades sustanciales en la admisión de las propuestas técnicas de Kallpa SAB S.A. y Diviso Bolsa SAB S.A. en su Informe Conjunto n.° 1375-2024-SMV/06/11/12 de 18 de octubre de 2024

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, señores Bany Gisella Martel Palacios, Luis Miguel Martin Sosa Perez Velasco y Martin Manuel Sotelo Garcia, presentaron sus comentarios, aclaraciones y anexos, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y anexos presentados, se concluye que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no fueron desvirtuados. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y cargo de la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Bany Gisella Martel Palacios** identificado con DNI n.° [redacted] ex presidenta del Comité de Selección de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., en el periodo comprendido del 11 de setiembre de 2024 al 26 de noviembre de 2024, designada por el Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercado mediante Memorándum n.° 3619-2024-SMV/11.1 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-SMV de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, presentando sus comentarios mediante documento s/n de 27 de mayo de 2025 en treinta y seis (36) folios por correo electrónico **(Apéndice n.° 36)**:

 Por haber admitido la propuesta técnica de Kallpa SAB S.A. pese a que su propuesta técnica no incluía a un perito tasador; asimismo, por haber admitido la propuesta técnica de Diviso Bolsa SAB S.A. sin que haya subsanado previamente las observaciones efectuadas y a pesar

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

de las inconsistencias en la documentación del equipo técnico propuesto; así también, por asignar puntajes de forma irregular para los criterios de evaluación sobre la experiencia y capacidad del equipo de trabajo, y, por no revelar las irregularidades en la admisión de las propuestas técnicas de Kallpa SAB S.A. y Diviso Bolsa SAB S.A. en su Informe Conjunto n.° 1375-2024-SMV/06/11/12 de 18 de octubre de 2024.

Estas conductas transgredieron las funciones encomendadas mediante Memorándum n.° 3619-2024-SMV/11.1 de 11 de setiembre de 2024, como presidenta del Comité de selección del proceso de selección mencionado, de conformidad al artículo 49 de la Resolución Conasev n.° 009-2006-EF-94.10 de 2 de marzo de 2006 que aprueba Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, publicado el 4 de marzo de 2006, modificado por Resolución SMV n.° 011-2023-SMV/01 de 18 de octubre de 2023, el cual señala:

"Artículo 49.- COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ENTIDAD VALORIZADORA Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE MANERA SUBSIDIARIA
La entidad valorizadora será seleccionada por un Comité conformado por tres funcionarios de CONASEV (...) de acuerdo con las bases que para el efecto apruebe el Gerente General de CONASEV".

Además, en concordancia con las Bases del Proceso de Selección, transgredió las funciones específicas del numeral 17 y 18 de la descripción de funciones y responsabilidades para el título del puesto de Analista Principal de Ofertas Públicas y Autorizaciones del Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados aprobado por Resolución de Superintendente n.° 047-2013-SMV/02 de 8 de abril de 2013, que señala:

"DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
(...)
17. Participar en los Comités de selección de entidad valorizadora para casos de ofertas públicas de adquisición (OPA) y ofertas públicas de compra (OPC), así como efectuar seguimiento de las Ofertas Públicas de Canje o Redención de la Acciones de Inversión que se presenten y del cumplimiento de la disposiciones de la Ley N° 28739 y su Reglamento.
18. Evaluar las propuestas de valorización de las entidades valorizadoras.

Dichas funciones debieron encuadrarse en el marco normativo específico que rige la actuación del Comité, como son las Bases del Proceso de Selección. Asimismo, infringió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. Así también, el numeral 1 del artículo 6 de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".*

Consecuentemente estos hechos originados por el accionar de la servidora Bany Gisella Martel Palacios, en su condición de presidenta del Comité de Selección, afectó la credibilidad institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, derivada del deber

incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

2. **Luis Miguel Martin Sosa Perez Velasco** identificado con DNI n.° [redacted] ex integrante del Comité de Selección de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., en el periodo comprendido del 11 de setiembre de 2024 al 26 de noviembre de 2024, designado por el Superintendente Adjunto de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum n.° 3670-2024-SMV/06 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-SMV de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, presentando sus comentarios mediante documento s/n de 27 de mayo de 2025 en veintiún (21) folios por correo electrónico **(Apéndice n.° 36)**:

Por haber admitido la propuesta técnica de Kallpa SAB S.A. pese a que su propuesta técnica no incluía a un perito tasador; asimismo, por haber admitido la propuesta técnica de Diviso Bolsa SAB S.A. sin que haya subsanado previamente las observaciones efectuadas y a pesar de las inconsistencias en la documentación del equipo técnico propuesto; así también, por asignar puntajes de forma irregular para los criterios de evaluación sobre la experiencia y capacidad del equipo de trabajo, y, por no revelar las irregularidades en la admisión de las propuestas técnicas de Kallpa SAB S.A. y Diviso Bolsa SAB S.A. en su Informe Conjunto n.° 1375-2024-SMV/06/11/12 de 18 de octubre de 2024.

Estas conductas transgredieron las funciones encomendadas mediante Memorándum n.° 3670-2024-SMV/06 de 11 de setiembre de 2024, como integrante del Comité de selección del proceso de selección mencionado, de conformidad al Artículo 49 de la Resolución Conasev n.º 009-2006-EF-94.10 de 2 de marzo de 2006 que aprueba Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, publicado el 4 de marzo de 2006, modificado por Resolución SMV n.° 011-2023-SMV/01 de 18 de octubre de 2023, el cual señala:

"Artículo 49.- COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ENTIDAD VALORIZADORA Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE MANERA SUBSIDIARIA
La entidad valorizadora será seleccionada por un Comité conformado por tres funcionarios de CONASEV (...) de acuerdo con las bases que para el efecto apruebe el Gerente General de CONASEV".

Además, en concordancia con las bases del proceso de selección, transgredió las funciones específicas del numeral 17 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural de Analista Legal del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica aprobado por Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013, que señala:

"DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
(...)
17. Desempeñar otras funciones que le asigne el Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica.

Siendo designado integrante del Comité de Selección, dichas funciones debieron encuadrarse en el marco normativo específico que rige la actuación del Comité, como son las Bases del Proceso de Selección. Asimismo, infringió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Marco del Empleo Público que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. Así también, el numeral 1 del artículo 6 de Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"*.

Consecuentemente estos hechos originados por el accionar del servidor Luis Miguel Martin Sosa Perez Velasco, se afectó la credibilidad institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, deriva del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

3. **Martin Manuel Sotelo Garcia** identificado con DNI n.° [redacted] ex integrante del Comité de Selección de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., en el periodo comprendido del 11 de setiembre de 2024 al 26 de noviembre de 2024, designado por el Superintendente Adjunto de Investigación, Desarrollo e Innovación mediante Memorándum n.° 3665-2024-SMV/12 de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-SMV de 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, presentando sus comentarios mediante documento s/n de 27 de mayo de 2025 en cuarenta y dos (42) folios por correo electrónico **(Apéndice n.° 36)**:

Por haber admitido la propuesta técnica de Kallpa SAB S.A. pese a que su propuesta técnica no incluía a un perito tasador; asimismo, por haber admitido la propuesta técnica de Diviso Bolsa SAB S.A. sin que haya subsanado previamente las observaciones efectuadas y a pesar de las inconsistencias en la documentación del equipo técnico propuesto; así también, por asignar puntajes de forma irregular para los criterios de evaluación sobre la experiencia y capacidad del equipo de trabajo, y, por no revelar las irregularidades en la admisión de las propuestas técnicas de Kallpa SAB S.A. y Diviso Bolsa SAB S.A. en su Informe Conjunto n.° 1375-2024-SMV/06/11/12 de 18 de octubre de 2024.

Estas conductas transgredieron las funciones encomendadas mediante Memorándum n.° 3665-2024-SMV/12 de 11 de setiembre de 2024, como integrante del Comité de selección del proceso de selección mencionado, de conformidad al Artículo 49 de la Resolución Conasev n.º 009-2006-EF-94.10 de 2 de marzo de 2006 que aprueba Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, publicado el 4 de marzo de 2006, modificado por Resolución SMV n.° 011-2023-SMV/01 de 18 de octubre de 2023, el cual señala:

"Artículo 49.- COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ENTIDAD VALORIZADORA Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE MANERA SUBSIDIARIA
La entidad valorizadora será seleccionada por un Comité conformado por tres funcionarios de CONASEV (...) de acuerdo con las bases que para el efecto apruebe el Gerente General de CONASEV.

Siendo designado miembro del Comité de Selección, dichas funciones debieron encuadrarse en el marco normativo específico que rige la actuación del Comité, como son las Bases del Proceso de Selección. Asimismo, infringió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*. Así también, el numeral 1 del artículo 6 de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento"*.

Consecuentemente estos hechos originados por el accionar del servidor Martin Manuel Sotelo García, se afectó la credibilidad institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, deriva del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Irregularidades en la selección de entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. e Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., afectó la credibilidad institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría."

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado irregularidades en la selección de entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. e Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., inobservando el numeral 1.1 y 1.2 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Resolución de Conasev n.° 009-2006-EF-94.10, Resolución Gerencial n.° 025-2006-EF-94.45 y Bases de la Segunda convocatoria para el proceso de selección de la entidad valorizadora.

 Lo que afectó la credibilidad institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores; a causa de las irregularidades en el Proceso de Selección efectuada por los integrantes del

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

comité de selección, quienes admitieron la propuesta técnica del postor Kallpa SAB S.A. pese a que su propuesta no incluía a un perito tasador, asimismo, admitieron la propuesta técnica de Diviso Bolsa SAB S.A. sin que haya subsanado las observaciones efectuadas y a pesar de las inconsistencias en la documentación del equipo técnico propuesto, así también asignaron puntajes de forma irregular para el criterio de evaluación sobre la experiencia y capacidad del equipo de trabajo, así como, no revelaron irregularidades sustanciales en la admisión de las propuestas técnicas de Kallpa SAB S.A. y Diviso Bolsa SAB S.A. en su Informe Conjunto n.° 1375-2024-SMV/06/11/12 de 18 de octubre de 2024.
(Observacion n.° 1)

2. Se ha establecido que, el comité de selección a cargo de la calificación de propuestas técnicas presentadas por los postores, asignó los puntajes correspondientes sin dejar constancia documentada ni elaborar hojas de trabajo que sustenten técnica y objetivamente dicha asignación, aspecto que incumple los numerales 3.8, comentarios 01 y 04; de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, lo cual afectó la transparencia y seguimiento del proceso de selección, causado por la falta de procedimientos que regulan el uso de documentos y/u hojas de trabajo que demuestren los actuados del comité de selección durante la etapa de calificación de propuestas técnicas. **(Deficiencia de Control Interno n.° 1)**

3. Se ha determinado que los criterios de evaluación establecidos en las Bases para calificar a la entidad valorizadora a partir de la Propuesta Técnica presentada por cada uno de los postores admitidos en acto público de apertura y evaluación de las propuestas técnicas (sobre 1) no establecen una escala cuantificable para la asignación de puntajes, situación que incumple los numerales 4.1, comentarios del 01 al 03; de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, lo cual ocasionó discrecionalidad del comité de selección, y restó la objetividad y transparencia en la calificación de propuestas técnicas de los procesos de selección, causado porque en las Bases de los procesos de selección de entidades valorizadoras (presencial y no presencial) aprobadas por la SMV, no se establecen procedimientos en el cual se contemple criterios de evaluación con escala cuantificable y desagregada para la asignación de puntaje.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

4. Se ha establecido que en los procesos de selección de entidades valorizadoras efectuados en la modalidad presencial año 2024, no se realiza un adecuado control y custodia de las propuestas económicas presentadas por los postores, aspecto que incumple los numerales 3.4, comentarios del 01 y 02; de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, lo cual ocasionó el riesgo de manipulación, sustracción, sustitución y/o pérdida de documentos, causado por que la entidad carece de un procedimiento interno que permita llevar un adecuado control de la custodia de las propuestas económicas presentadas por los postores cuyas propuestas técnicas fueron admitidas.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

5. Se ha determinado que los procesos de selección de entidades valorizadoras, carecen de un registro formal de adquirientes y en la recepción de consultas, aspecto que incumple los numerales 3.8, comentarios del 01 al 04; de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, lo que afectó el seguimiento y transparencia del proceso de selección que debe ser clara, causadó por que la SMV no ha establecido un procedimiento interno que regule el registro formal de los adquirientes y de recepción de consulta.
(Deficiencia de Control Interno n.° 4)

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

6. Se ha establecido que la documentación de procesos de selección presentados por los administrados ante incidencias o circunstancias (por ejemplo, prórrogas, recursos), que pueden llevar a que el administrado obligado o un tercero han generado entre dos (2) a cinco (5) expedientes digitales, aspecto que incumple los numerales 150.1 y 150.2 del Artículo 150 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, causado porque la entidad no ha comunicado a los administrados que al tener un expediente inicial generado y que luego tengan alguna incidencia o circunstancia deberían hacer referencia al expediente primigenio. **(Aspecto relevante n.° 1)**

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV "Procesos de selección de entidades valorizadoras encargadas de determinar el precio mínimo de acciones a tomar en cuenta en las ofertas públicas de adquisición y compra de valores por exclusión realizados por la SMV en el periodo 2022-2024", se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Superintendente del Mercado de Valores:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Superintendencia del Mercado de Valores comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

2. Disponer a las Superintendencias Adjuntas respectivas establezcan que los requisitos de evaluación señalados en las bases se encuentren detallados, especificados y estandarizados, a fin que permita efectuar el seguimiento y exista transparencia en la documentación de los procesos de selección de entidades valorizadoras. **(Conclusión n.° 1)**

3. Disponer que las unidades organizativas que participan en procesos de selección establezcan que la normativa y/o disposiciones emitidas por la SMV, contenga el uso y puesta a disposición de documentos y/u hojas de trabajo que permitan demostrar los actuados por el comité de selección durante la etapa de calificación de propuestas técnica, a fin de garantizar la transparencia. **(Conclusión n.° 2)**

4. Disponer a las Superintendencias Adjuntas respectivas establezcan disposiciones que aprueben los criterios de las bases para el proceso de selección de entidades valorizadoras incluya una escala cuantificable y desagregada para la asignación de puntaje, con la finalidad que se garantice la objetividad y transparencia en la calificación de propuestas técnicas. **(Conclusión n.° 3)**

5. Coordinar con las Superintendencias Adjuntas respectivas que participan en procesos de selección, para establecer un procedimiento interno que permita llevar un adecuado control de la custodia de las propuestas económicas presentadas por los postores cuyas propuestas técnicas fueron admitidas, a fin de disminuir el riesgo de manipulación, sustracción, sustitución o pérdida de las propuestas económicas presentadas. **(Conclusión n.° 4)**

6. Disponer a las Superintendencias Adjuntas respectivas se apruebe un procedimiento interno para que en los procesos de selección de entidades valorizadoras se establezca el registro formal de adquirientes de bases y la recepción de consultas Virtual / Presencial, a fin de contribuir con el seguimiento y transparencia del proceso de selección.
(Conclusión n.° 5)

7. Disponer a la unidad respectiva que se establezca un mecanismo a través del cual se comunique a los administrados que participan en proceso de selección de entidades valorizadoras al tener incidencias o circunstancias presenten su documentación en el expediente primigenio creado, con la finalidad de evitar la creación de varios expedientes digitales relacionados al proceso de selección.
(Conclusión n.° 6)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copia fedateada del Acta de apertura de Propuestas técnicas del Proceso de Selección de la Entidad Valorizadora encargada de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta por North Lima Power Grid Holding S.A.C. en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes representativas del capital social emitidas por Pluz Energía Perú S.A.A. (Antes, Enel Distribución Perú S.A.A.) de 7 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada del Acta de apertura de Propuestas técnicas de la Primera Convocatoria del Proceso de selección de la entidad valorizadora encargada de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta por Manufactura de Metales y Aluminio Récord S.A. en la Oferta Pública de compra por exclusión – OPC sobre las acciones de inversión emitidas por Manufactura de Metales y Aluminio Récord S.A. de 20 de junio de 2024.
Apéndice n.° 5:	Impresión del Memorándum n.° 3619-2024-SMV/11.1 de 11 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 6	Impresión del Memorándum n.° 3665-2024-SMV/12 de 11 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 7	Impresión del Memorándum n.° 3670-2024-SMV/06 de 11 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada del Acta de apertura de Propuestas técnicas de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., de 11 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 9	Impresión de la Segunda Convocatoria – Bases para el Proceso de Selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por

	Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.; Impresión del Oficio n.° 4372-2024-SMV/11.1 de 30 de setiembre de 2024; Impresión del Oficio n.° 4373-2024-SMV/11.1 de 30 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada de la Propuesta técnica original presentada por Kallpa Securities Sociedad Agente de Bolsa S.A.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada de la Propuesta técnica original presentada por Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A.
Apéndice n.° 12	Impresión del folio 1, 20 y 22 de la Copia 1 de la Propuesta técnica presentada por Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A.
Apéndice n.° 13	Impresión del folio 1, 20, 21 y 22 de la Copia 2 de la Propuesta técnica presentada por Diviso Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A.
Apéndice n.° 14	Impresión del Oficio n.° 000003-2024-CG/OC0004 de 17 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 15	Impresión del Memorándum n.° 5500-2024-SMV/06/11 de 27 de diciembre de 2024; Impresión del Oficio n.° 5886-2024-SMV/14 de 27 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 16	Impresión del Oficio n.° 00011-2025-CG/OC0004 de 14 de enero de 2025.
Apéndice n.° 17	Impresión del Oficio n.° 000023-2025-CG/OC0004 de 28 de enero de 2025.
Apéndice n.° 18	Impresión del correo electrónico del 29 de enero de 2025.
Apéndice n.° 19	Impresión del Oficio n.° 000027-2025-CG/OC0004 de 30 de enero de 2025.
Apéndice n.° 20	Impresión del correo electrónico del 3 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 21	Impresión del Oficio n.° 0016-2025-C/0004-AC1 de 21 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 22	Impresión de la Carta s/n de 26 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 23	Impresión del Oficio n.° 0014-2025-C/0004-AC1 de 21 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 24	Impresión de la Carta s/n de 1 de abril de 2025.
Apéndice n.° 25	Copia fedateada de la Carta y Dictamen Pericial Documentoscópico n.° 09-2025-RUB de 5 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 26	Copia fedateada del Acta de Apertura de Propuestas Económicas de 15 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 27	Impresión del Informe Conjunto n.° 1376-2024-SMV/06/11/12 de 18 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 28	Impresión del Informe Conjunto n.° 1378-2024-SMV/06/11/12 de 18 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 29	Impresión del Detalle de expediente n.° 2024043384.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 30	Informe Conjunto n.° 1375-2024-SMV/06/11/12 de 18 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 31	Impresión de la Carta s/n de 20 de fecha 20 de diciembre de 2024; Impresión del Oficio n.° 5817-2024-SMV/11.1 de 23 de diciembre de 2024, Impresión del Oficio n.° 5816-2024-SMV/11.1 de 23 de diciembre de 2024, Impresión del Oficio n.° 091-2025-SMV/11.1 de 06 de enero de 2025, Impresión del Oficio n.° 081-2024-SMV/11.1 de 06 de enero de 2025, Impresión de la Carta s/n de 8 de enero de 2025.
Apéndice n.° 32	Impresión del Detalle de expediente n.° 2024048621.
Apéndice n.° 33	Impresión del artículo IV numeral 1, 1.1.y 1.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Apéndice n.° 34	Impresión de los artículos 45, 46 y 49 de la Resolución Conasev n.° 009-2006-EF-94.10 de 2 de marzo de 2006 que aprueba Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, publicado el 4 de marzo de 2006, modificado por Resolución SMV n.° 011-2023-SMV/01 de 18 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 35	Impresión de Resolución Gerencial n.° 025-2006-EF/94.45 de 17 de mayo de 2006 que resuelve aprobar las Bases para el proceso de selección de la entidad valorizadora responsable de determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta en los procesos de oferta pública de compra y oferta pública de adquisición, modificado por Resolución SMV n.° 011-2023-SMV/01 de 18 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 36	Impresión de las Cedulas de Notificación de la desviación de cumplimiento firmados digitalmente, remitidos a las personas comprendidas en la irregularidad, impresión de las Cedulas de Notificación Electrónicas firmados digitalmente y remitidas por eCasillas a las personas comprendidas en la irregularidad, impresión de los comentarios o aclaraciones de los comprendidos en los hechos observados, y la evaluación de los comentarios o aclaraciones visado y suscrito por el supervisor, jefe e integrante de la Comisión auditora.
Apéndice n.° 37	Impresión del literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y sus modificatorias. Impresión del numeral 1 del artículo 6 de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2022 y sus modificatorias.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 38	Impresión del numeral 17 y 18 de la descripción de funciones y responsabilidades para el título del puesto de Analista Principal de Ofertas Públicas y Autorizaciones de la Resolución de Superintendente n.° 047-2013-SMV/02 de 8 de abril de 2013 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados – MOF SASCM. Impresión del numeral 17 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural de Analista Legal de la Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica – MOF OAJ.

San Borja, 27 de junio de 2025.

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

César Rudy Villanueva Robles
Supervisor

SMV Jefa de Comisión Órgano de Control Institucional

Sandra Consuelo Acanto Asenjo
Jefa de Comisión

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Karyn Lorenza Atencio Victorio
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 27 de junio de 2025

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

Roxana del Pilar Torres Mosquera
Jefa del Órgano de Control Institucional
Superintendencia del Mercado de Valores

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

Apéndice n.° 1



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2025-2-0004-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Irregularidades en la selección de entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta en la oferta pública de adquisición sobre las acciones comunes clase a emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. e Inversiones Portuarias Chancay S.A.A., afectó la credibilidad institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores.	Bany Gisella Martel Palacios	[redacted]	Ex presidenta del Comité de Selección de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.,	11/09/2024	26/11/2024	CAP	[redacted]	—				X
2		Luis Miguel Martin Sosa Perez Velasco	[redacted]	Ex integrante del Comité de Selección de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las	11/09/2024	26/11/2024	CAP	[redacted]	—				X

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
				acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.									
3		Martin Manuel Sotelo Garcia	[redacted]	Ex integrante del Comité de Selección de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de la entidad valorizadora encargada de determinar los precios mínimos a ser tomados en cuenta por Transition Metals AG en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Volcán Compañía Minera S.A.A. y en la Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones comunes clase A emitidas por Inversiones Portuarias Chancay S.A.A.	11/09/2024	26/11/2024	CAP	[redacted]	--				X

SMV Jefe Organo de Control Institucional
SMV Supervisor Organo de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Organo de Control Institucional
SMV Abogado Organo de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TORRES MOSQUERA Roxana Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 15:30:15 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Miraflores, 30 de Junio de 2025

OFICIO N° 000120-2025-CG/OC0004

SMV
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
30 JUN. 2030
RECIBIDO
FIRMA

Señor:
Zosimo Juan Pichihua Serna
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. Paseo de la República 3617
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 003-2025-2-0004-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000039-2025-CG/OC0004 de 21 de febrero de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a "Procesos de selección de entidades valorizadoras encargadas de determinar el precio mínimo de acciones a tomar en cuenta en las ofertas públicas de adquisición y compra de valores por exclusión realizados por la SMV en el periodo 2022-2024" en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, efectuado de acuerdo a los documentos de la referencia b) y c), se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 003-2025-2-0004-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en la observación, el cual se adjunta al presente en ochocientos sesenta y ocho (868) folios, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roxana del Pilar Torres Mosquera
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)
Contraloría General de la República

(RTM/saa)

Nro. Emisión: 00307 (0004 - 2025) Elab:(U20356 - 0004)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VOWILKV**

Firmado digitalmente por TORRES MOSQUERA Roxana Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 11:14:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2025-CG/SMV

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 120-2025-CG/OC0004
EMISOR	:	ROXANA DEL PILAR TORRES MOSQUERA - JEFE DE OCI - SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ZOSIMO JUAN PICHIHUA SERNA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131016396
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1227

Sumilla: Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, efectuado de acuerdo al marco normativo, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 003-2025-2-0004-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en la observación, el cual se adjunta al presente en ochocientos sesenta y ocho (868) folios, debiendo informar al Órgano Control Institucional en un plazo de veinte (20) días hábiles, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000120-2025-OC0004
2. 1Informe003-2025-2-0004-AC[F]
3. 2Apendice1[F]
4. 5Apendice11I[F]
5. 6Apendice11II[F]
6. 7Apendice12al25[F]
7. 3Apendice2al9[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8SG0061**

Firmado digitalmente por TORRES MOSQUERA Roxana Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 11:14:55 -05:00

8. 4Apendice10[F]

9. 8Apendice26al35[F]

10. 9Apendice36[F]

11. 10Apendice37al38[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8SG0061**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 11:16:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 120-2025-CG/OC0004
EMISOR	:	ROXANA DEL PILAR TORRES MOSQUERA - JEFE DE OCI - SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ZOSIMO JUAN PICHIHUA SERNA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Sumilla:

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, efectuado de acuerdo al marco normativo, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 003-2025-2-0004-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en la observación, el cual se adjunta al presente en ochocientos sesenta y ocho (868) folios, debiendo informar al Órgano Control Institucional en un plazo de veinte (20) días hábiles, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131016396**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2025-CG/SMV
2. OFICIO-000120-2025-OC0004
3. 1Informe003-2025-2-0004-AC[F]
4. 2Apendice1[F]
5. 5Apendice11I[F]
6. 6Apendice11II[F]
7. 7Apendice12al25[F]
8. 3Apendice2al9[F]
9. 4Apendice10[F]
10. 8Apendice26al35[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8Y9EPV8**

11. 9Apendice36[F]

12. 10Apendice37al38[F]

NOTIFICADOR : ROXANA DEL PILAR TORRES MOSQUERA - SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (EX- CONASEV) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8Y9EPV8**